BOLSAGDE MADRID: — Cotización oficial del día 4 de Junio de 1929.

Titiato cambio anterior		VALORES DEL ESTADO CAMBIOS DE NOV		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nomina) de cada t'izio	Des- embolsado	CAMBIOS DE MOY	
Pastes .		(22 de Agosto de 1919)	Sept.	Foctos	444		Postas	 046	eto
-		Al contado.				ACCIONICS	Kedarma		
-6-929	74,35	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	74.40	3-6-929	589,00	Banco de España			
-6-929	74,35	} ▶ £, de 25,000 > >	74,60	3-8-929	528,00	Banco Hipotecario de España	500		590,00
-6-929	74,35	D, de 12,500 > >	74,60	3-6-929	473,00	Banco Español de Crédito	500 250		529,00 473,00
6-920	74,40	> C, de 5.000 >	74,70	3-6-929	223,00	Banco Hispano-Americano	003	90	#10,00
-6-829 -6-929	74,40	> B, de 2.500 >	74,70	3-6-929	238,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	000		238,00
-6-929	74,40	> A, de 500 , ,	74.70	16-5-929	188,00	Altos Hornos de Vizcaya	500 500		1 200,000
3-6-9%9	74,60 74,00	> G de 200 s	74,25	14-4-929	160,00	Socied, Gral. Azu-Preferentes	500		
	14,00	> H, de 200 >	74,25	3-6-929	63,50	carera España Ordinarias	500	**	
- 1		4 FOR 100 PERFETUS EXTERIOR	·	3-6-929	1.346	Unión Española de Explosivos	100		1.290
. ·				31-5-929	586,00	[Ferrocarriles M. Z. A	475	ĺ	
		Estampillado.		28-2-929	624,00	Idem Norte de España	475		f
3-8-929	86,25	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	85,50	23-4-929	58, 00	Banco Español Rio de la Plata.	500 pesos.		
3-6-929	86,25	> E, de 12.000 >	85,50	1		OBLIGACIONES		Interes anna	
3-6-929 3-6-929	86,70	D, de 6.000 >		3-6-929	445,00	Bonos del Banco de España	*00	bot 100	
3-6-929	86,50 86,50	> C, de 4.000 >		3-6-929	92,75	Cédulas del Banco Hipotecario	500 500		00 57
3-6-929	85,65	> B, de 2,000 ,	ਹਵਾਲਵਾ	3-6-929	100,00	Idem id. id	500	5	92,75
3-6-929	91,78	> A, de 1,000 ; > G, de 100 ;	85 ,75	3-6-929	110,85	Idem id. id	500	a	110,85
3-6-929	91,75	> H, de 200	·	3.6.929	101,60	Idem del Banco de Crédito	200	Ĭ	110,00
	; ,	•		1		Local	500	6	101,50
		4 FOR IOG AMORTIZARLE		31-5-029	83,00	Sociedad Gral Azuc. España	500	}	101,00
3-5-929	80,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominaies.		27-5-929	98,00	Scrie A.	800	5	
8-6-929	79,00	> D, de 12.500 > >	+	18-3-b29	90,10	F. C. M. Z. A., Va-	500	5 1/2	1
3-6-929 1-5-929	78,50	> C, de 5,000 > >		3-6-929	81,60	lladolid a Ariza C.	600	4	
3-6-929	78,75	> B, de 2,500 .		13-5-929	72,50	L' serie.	500	3	
0.0.040	78,50	> A, de 500 > >		24-2-929 13-5-929	75,00	Idem Norte de Espa 2. serie.	500	. 3	
		5 POR IOO AMORTIKARIA		13-6-929	72,50 72,50	fin. Emisión 17 de 3, serie.	600	8	
1-5-929	09.40			28-5-925	64,00	Enero de 1905 4 serie. 5 serie.	ბ 00	•	1
3.8.929	93,40 22,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales. E, de 25.000	92,25	10000	04,00	• · ·	500		1
3-6-929	v2,15	> E, de 25.000 > > > > > > > > > > > > > > > > > >	92,25	!		Ayuntamiento de Madrio,			
4-6-929 \	92,15	> C, de 5.000	92,25	3-6-929	102,00	Obligaciones	500		102,00
7-6-929	92,15	k maa	92,25	14-5-929	08,00	Expr piaciones del Interior	500		1
3-6-929	92,25	> X, de 2,500 ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ;	92,25	3-6-929	01,50	Empréstico "Villa Madrid" 1914.	800		1
			02,25	3-6-929	91,60	Idem id. 1018	500		01,50
l		5 FOR IOG AMORTIKARLE		29-10-928	08,00	Cédulas del Ensanche	600		i
		enistón de igi7		X1000	u d' MAN	CIVILLED MINOSCHARAS			
3-6 929	92,10	Serie F, de 50,000 pesetas nominales.		PESEI	V2 NOW	HNALES NEGOCIADAS	CAMBI	O SOBRE	EL EXTRANJERO
9-5-929	90,75	> E, de 25.000 >	01.00	4 par 100	perpetuo	al contado 490.800			
1-6-929	9 0,00		91,00 91,00	Idem fin	corriente.				M-, 100 mm 1
-6-92 3∤	91,00	<i> </i>	91,00	Idem fin	próximo.				
3-0-929	91,00	1 - 1	91,00 91,00	4 por 10	xo amortiz	able		* **	
3-6-920	91,00	1	91,00	5 por 10	o amortiza	ble 105 500			
- 1			0.4,00	Acciones	del Banco	de España 12 600			
- 1		DEUDA FERROVIARIA		Idem del	Banco E	lipotecario 7.500			•
Ì		AMORTIMABLE 5 POR 100		ldem de	la Arrend	ataria de Tabacos 3.000	-		
3-6-929	100,75	Serie Americanianianianianiani	Azucarera.—Preferentes						
6-929 -5-929	100,75		100,00 Idem.—Ordinarias			A Track			
	100,60	> Commentation in the comment of the	111711	- Couring C	TELEPINO .	Hipotecario al 5 % 42.500	to a second of the second of t		

SUBASTAS

MINISPERIO DE MARINA

INTENDERCIA GEREREL

NESCUIADO PRIMERO

Publicado simultaneamente en el Diario Oficial del Ministerio de Marina, número 114, de 27 de Mayo último y GACETA DE MADRID mimero 150, de 30 del mismo mes, el anuncio re-lativo a la enajenación en este Mi-nisterio, sin formal dades de subasta, de los restes del ponión Villa de Billao, sumergidos en el paraje deno-minado La Fosa, del Arsenal de Ferrol, por el presente se hace saber que el plaze de admisión de ofertas, en las condiciones que en el referido anuncio se determinan, expirara a las doce del día 13 del corriente mes de Junio.

Madrid, 1.º de Junio do 1923 - El Jefe del Negociado, Manuel Conzález.

S---959

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TEROL REMIA Y CONTABILIDAD

Hahiendo acordado esta. Dirección. general la adquisición en concurso público de 3.650 resmas de papel de varias clases y 20.000 sobres de color para el servicio de la Loteria Nacional, se hace publico que hasta el día 25 de Junio se admitirán proposiciones en el Registro general de este Centro directivo para dicho concurso, que habrá de celebrarse con sujeción al pliego de condiciones aprobado al efecto, que está de manifiesto, durante las horas de oficina, en la Sección de Loterías de esta Dirección general establecida en la rección general, establecida en la Casa de la Moneda, donde también podrán examinarse las muestras dei papel, debiendo redactarse las pro-posiciones con arregio al modelo aprobado que se halla al final del citado pliego, y que se inserta también a continuación.
Es condición indispensable para

tomar parte en este concurso la de ser español, mayor de edad y pagar contribución por el concepto de fa-fricante o almacenista de papel, o que en el caso de ser extranjero se presente con garantia firmada por un español que acredite aqueltas condi-ciones. Asimismo habra de presenciones. Asimismo habrá de presentarse por separado del pliego de proposición, otro que contenga la carta de pago justificativa de haber depositado la cantidad de 1.000 pesetas en metálico o en valores con los demás decumentos que determinan las concluinas decimoséptima y décimonar fun del referido pliego de condiciones.

La fianza definitiva será de 2.000 pesetas, como determina la condición

El acto de la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones presentadas se verificará el día 26 de presentadas se verificará el día 26 de Junio, a las doce del día, en el des-pacho del señor Director general de Tesorería y Contabilidad (Ministerio de Hacienda), ante la Junta que de-termina la condición decimoquinta del repetido pliego.

Madrid, 27 de Mayo de 1929.—El Director general, Arturo Forcat.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., que habita calle de ..., número ..., cuarto ..., y que reúne las condiciones que exige que reune las condiciones que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID. número ..., fecha ..., y Boletin Oficial de la provincia, número ..., fecha ..., así como del pliego de condiciones formada para adquirir en concurso público el napel de diferentes clases y los son para adquirir en concurso público et papel de diferentes clases y los sobres que necesita la Dirección general de Tesorería y Contabilidad para el servicio de Loterías, se compromete a verificar el suministro expresado con sujeción estricta a las condiciones del referido pliego por los precios que a continuación se detalian, a cuyo respecto las cantidades y clases de papel que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoración.

Número	
de	
resmas.	PESETAS
-	
400 Papel bla	nce de bute
tina de 1	* clase, des-
barbado	y satinado,
para do	eumentación
general, al	precio de
(en letra)	cada resma,
importan	(en n.º)
109 Papel cont	inuo celulo-
sa, para s	obres v car-
pētas, ai r	recio de
(en letra)	Cada, resma
importan	***********
1.500 Papel blan	co continuo
satinado, r	ara billetes
de sorteos	ordinarios.
al precio d	er (en le-
tra) cada	resma, im-
portan	
1-000 Papel blan	co continuo
saunado, p	ara billeles
de sorteos	ordinarios.
al precio d	e (en le-
tra) cada	resma, im-
portan	
400 Papel blan	co continuo.
· para listas	v prospec-
tos de sort	eos ordina-
rios, al pr	ecio de

(en letra) cada resma. importan

Número
Ġe
reemas.

PESRTAS

200 Papel blanco continuo para listas de sorteos extraordinarios, al precio de ... (en letra) ca-da resma, importan....

50 Papel cebolla para prospectos de sorteos. extraordinarios, al precio de ... (en letra) cada resma, importan.

3.650

SOSKEE

20.000 en color, al precio de ... (en letra) el millar, importan

Importa la valoración (ctal la suma da ... (en leira)... (Fecha-y firms del proponente.)

Pliego de condiciones para adquiris en concurso el papel de diferentes, clases y sobres que necesita esta Dirección general para el servicio de ramo de Loterias.

Primera.

El número de resmas y clase de papel que debe suministrase, es et siguiente:

RESMAR

40D

100

11500

400

200

50

Cuatrocientas resmas de pa-pel blanco de hilo tina de primera clase, desbarbado. v satinado, para documentación general. Cien resmas de papel conti-

nuo, celulosa, para sobres y carpetas

Mil quinientas resmas de papel blanco continuo, sati-nado, para billetes de sorteos ordinarios.....

Mil resmas de papel blanco continuo, satinado, para billetes de sorteos ordinarios. 1.000 Cuatrocientas resmas de pa-

Cuatrocientas resmas de pa-pel blanco continuo, para listas y prospectos de sor-teos ordinarios.

Descientas resmas de paper blanco continuo, para listas de sorteos extraordinarios.

Cincuenta resmas de papel cebolla para prespectos de sorteos extraordinarios....

Total de resmas..... 3.650

20:000 sobres de color y tamaño como la muestra.

" Segunda,

Las condiciones técnicas que han de reunir los papeies objeto de este suministro serán las que se detailan en el siguiente cuadro:

Número			DIMENSIONE	s del pliego	(1)	Peto
də	CLASE DE PAPEL	Número :	Alto Metros	Anoho Metros	Resistencia a tracción Kilogramo	por resma Kliogramos
Ī	Blanco tina 1.2	400	0,34	0,45	4,8	8,509
2	Centinuo celulosa	100	0,65	0,94	.8	26,500
. 3	Blanco continuo para billetes	1.500	0,53	0,73	4	16,500
` <u>4</u> 5	t lane continuo para bi letes	1.000	0,73	1,06	4.	33,000
6	rios	490	-0,63	0,93	3	18,500
•	narios	200	0,57	0,82	3	13,500
7	Cebolia para prospectos	59	0,44	0,56	1	3,500

Le resi tencia que se exige debe ser la mínima en sentido longitudinal y sp. seiada en una banda de papel do 15 milimetros de ancha por 180 de larga.

Además:

A) Todos estos papeles serán de fabricación nacional e iguales a las muestras-tipo que se acompañan; estarán perfectamente satinados, gla-seados y encolados a la cola regetal, excepto el papel de tina, que lo es-

tará a la cola animal.

B) Las pastas estarán bren des-filachadas, refinadas, depuradas y perfectamente distribuídas, a fin de que el espesor de las hojas resulte uniforme, sin que presenten grumos o nebulosidades, ni tengan substancia mineral alguna que aumente el peso nutural de sus propias materias.

C) Las resmas de papel habran de tener precisamente 500 pliegos útiles y el peso de la resma sin cubiertas ni envolturas será el que se determina en el cuadro que anfecede.

El mayor peso que resulte sobre el Señalado no será impedimento para el recibo del papel siempre que reúna las demás condiciones exigidas para su admisión, pero serán desechadas todas las resmas que no lleguen al tipo establecido aun cuando por lo demás fuera admisible, no pudiendo compensarse la falta de peso de una resma con lo que exceda el de otra. Igualmente será desechado el papel que no tenga las dimensiones fijadas o que exceda de ellas en más de cin-co milímetros en el ancho o en el largo.

No contendrán pasta mecáni-D) a, cloro libre o hipocloritos, así como tampoco cuerpos extraños, manchas o piqueras, ai substancias mi-perales anadidas para aumentar el Deso.

Las pastas que se empleen en la elaboración de estos papeles serán al Disulfito, excepto el de tina, que deberá proceder de las materias lino, canamo y algodón, o hilados y tejidos de los mismos, con exclusión de toda otra de las que suelen emplear-ze, y sobre todo de las pastas de madera.

Será motivo suficiente para desechar el papel si este presenta alguno de los defectos señalados o dejara de cumplir las condiciones que se

fijan en esta clausula. E) El papel de tina (número 1) se entregará en plano y desbarbado, quedando a las dimensiones señaledas en el cuadro.

Tercera.

De todas las clases de papel y sobres habrá muestras en la Dirección de Tesereria y Contabilidad para conocimiento de los licitadores. De estas muestras, autorizadas con la firma del Director y el selle de la Di-rección, se entregará un ejemplar al adjudicalario, guedando otro en el Departamento de operaciones meránicas de Loterías para que sirva de comprobante en la admisión del papel.

Cuarta.

El que resulte adjudicatario afianzará el cumplimiento del servicio constituyendo en la Caja general de Depósitos, y en concepto de depósito necesario, a disposición de la Dirección de Tesorería y Contabilidad, y den-tro de los diez días siguientes a la fecha en que la adjudicación se le notifique, la cantidad de 2.000 pesetas en metálico o sus equivalentes a los tipos establecidos y en las clases de valores admisibles para este objeto, con arreglo a lo mandado por las disposiciones vigentes, las que se consideran aplicables a todos los valores del Estado cuya cotización en Bolsa se halle autorizada.

La expresada fianza no podrá devolverse al adjudicatario, en todo ni en parte, bajo ningún motivo ni pretexto, hasta que a la termiación de la entrega se practique la liquida-ción definitiva del mismo y resulte el adjudicatario exento de responsabilidad.

Quinta.

En el plazo de quince dias, contados desde la fecha en que se apruebe el proyecto de escritura, el adjudicatario otorgará ésta, cuyos gastos y los de sus dos copias, la primera tes-timoniada y la segunda en papel sim-ple, serán de cuenta del mismo, así como el pago de los anuncios que para el concurso se publiquen en la Gaceta de Madrid y Roletín Oficial de esta provincia, debiendo presentar en la Dirección los justificantes del pago de dichos anuncios al entregar la copia de la referida escritura. Será también de cuenta del adjudicatario el pago de la contribu-ción industrial correspondiente a este servicio, y el impuesto de derechos reales de la escritura.

En la escritura deberá consignarse que el adjudicatario renuncia a todos los privilegios y fueros que le correspondan, incluso el de extranjería. y que la responsabilidad en que pueda incurrir por falta de lo esti-

pulado se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administra... tivo. con arregio a lo que dispone el artículo 10 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Si en los plazos de diez y quince dias, respectivamente, que se señalaz, no constituye el adjudicatario la fianza definitiva, deja de otorgar por su culpa la escritura o impide que tenga efecto, perderá la cantidad que depositó para licitar y se tendrá poi rescindido el contrato a su perjuicio, produciendo esta declaración los efectos que expresa el artículo 51 de la ley de Contabilidad.

Sexta.

El adjudicatario ha de entregan dentro de los diez días siguientes al dei otorgamiento de la escritura, todo el papel a que se refiere la conde on primera de este pliego.

Séptima.

El papel y los sobres han de en-tregarse enfardados y acondicionados de tal manera que ninguna resma sufra deterioro, quedando a beneficio de la Hacienda las tablas, cuerdas, ar-

pilleras y demás efectos de embalaje. Todos los gastos de transporte hasta hacer la entrega dentro del almacén del Departamento del servicio de operaciones mecánicas de Loterías, han de ser por cuenta del adjudicatario.

Octava.

El papel y los sebres serán reco-nocidos en dicho almacén por una Junta, presidida por el Jefe de la Sección de Loterías, de la que formarán parte el Interventor de la misma, el Ingeniero industrial adscrito al servirio de Loterías, el Jefe del Negociado de operaciones mecánicas, y el Regente de la imprenta del ra-mo, con asistencia del adjudicatario o su representante, previa citación al efecto.

Cuando no concurra el adjudicatario o su representante, se hará el reconocimiento sin su presencia, entendiéndose que acepta el resultado en todas sus partes y que renuncia al derecho de interponer reclamación alguna.

El reconocimiento se verificará entresacando de cada fardo el número de resmas que se juzgue conveniente.

las cuales se confrontarán con las muestras respectivas, realizándose además todas las operaciones precisas para comprobar si reúne o no el papei las cualidades exigidas por la condición segunda, declarándose en el acto los clases y cantidades que de-ben admitirse o desecharse y extendiéndose la correspondiente acta, que armarán todos los reconocedores y el adjudicatario o su representante en su caso. En cuanto al papel de la clase que se destina a la impresión de billetes, será también requisito indispensable para la admisión el de que no lo taladren las máquinas destimadas en la actualidad a numerar los billetes en relieve y en tinta.

Novena

El reja original del reconocimiento, acompañada de las muestras del papel y de les sobres admitidos, y de les desechados, si los hubiere, se unirá al expediente para que en su vista a Dirección acuerde definitivamente o que proceda.

Décima.

Si el adjudicatario o su represenante no estuviesen conformes con la calificación de las resmas de papel o io los sobres desechados, se consigpará en el acia su protesta, y en este Miso, dentro de los ocho días siguienes, tendrá derecho a reclamar de la Dirección la práctica de un segundo reconocimiento respecto de ellas; pero franscurrido dicho plazo sin haterio ejercido, se entenderá que re-Esra su protesta y se conforma con la Palificación de los reconocedores.

La Direción general de Tesorería Conlabilidad, al acordar la resolución de los primeros reconocimientos, gion de los primeros reconcentientos, godrá disponer que se practique un gegundo de las resmas o sobres de-glarados admisibles por los reconoce-tores respecto de los cuales no haya protestado el adjudicatario.

Undécima.

A los segundos reconocimientos que la Dirección acuerde, ya sea por su propia iniciativa o por reclamación del adjudicatario, concurrirán todos los que hubiesen verificado el primero, a no haber causa justificada que impida la presencia de alguno de ellos,

Estos actos deberán tener lugar lo más tarde quince días después del en que recaiga resolución de los aclos que los motiven, y se ajustarán a los mismos procedicientos determinados para los primeros, si bien ha-bran de hacerse con la mayor extensión que sea necesaria para apreciar el género después de un detenido y minucioso examen, practicándose este por el funcionario o funcionarios que al efecto nombre el Centro directivo.

Cuando la opinión de los segundos reconocedores difiera de la de los primeros, estos vendrán obligados a exponer en el acta los motivos en que fundaron su definitiva calificaclón, así como aquéllos los en que se apove su dictamen.

La Dirección general de Tesorería Contabilidad, con presencia de todos los antecodentes, scordará, den-tro del técmbre de gene dist desputs

de recibida el acta, la resolución definitiva que considere arreglada a justicia, declarando admitidos o desechados las resmas de papel o de los sobres que hayan sido objeté del segundo reconocimiento.

De estas decisiones podrá recurrir en alzada el adjudicatario ante el Ministério de Hacienda, dentro del

Plazo de quince días.

Doudécima.

Las resmas de papel o los sobres que resulten desechados en cualquiera de los reconocimientos, serán repuestos por el adjudicatario con otros de recibo en el término de quince

Décimotercera.

.Una vez admitido el total de las resmas de papel y sobres, se notifi-cará inmediatamente al adjudicatario reclamándole la cuenta de su importe, la cual, previo informe del Negociado de Contabilidad en sus funcio-nes interventoras, será sometida, mediante la propuesta reglamentaria por el Jefe de la Sección de Loterías, a la aprobación de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, sin que el plazo para verificarlo pueda exceder de quince días, remitiéndose, después de aprobada y acompa-nada de los justificantes de referencia. a la Ordenación de pagos del Minis-lerio de Hacienda, a fin de que por la Tesorería-Contaduría Central de Hacienda, previa consignación y mandamiento de pago, se verifique éste con cargo al capítulo 27, artículo 2.º, Sección 11.º del Presupuesto vigente, y con deducción de los descuentes establecidos sobre pagos del Estado.

Décimocuaria.

Si el adjudicatario dejase transcurrir el término para la entreca de cualquier clase de papel o de los sobres contratados sin haceria efectiva, se tendrá por abandonado el servicio y se continuará por su cuenta, celebrándose al efecto nuevo concurso a perjuicio suvo y haciendose mientras tanto por administración.

La diferencia de coste del papel o sobres que se compren por administración antes de empezar el cumplimien_ to del nuevo concurso y del que en virtud de éste se adquiera, se cubrirá con la fianza y la cantidad que en venta produzcan los bienes que al efecto se embargarán al adjudicatario en los términos prescriptos en el artículo 61 de la ley de Contabilidad,

Si el precio del nuevo concurso fuese más bajo que el de la contra-ta, no tendrá derecho el adjudicatario a reclamar la diferencia, procediendo unicamente la rescisión del contrato después de hacerse la debida liquidación, y la devolución de su finaza en cuanto se declare que no le resulta cargo oni responsabilidad alguna por las incidencias nacidas del mismo.

Décimoquinta.

El acto de la aperfura y lectura

Tesorería y Contabilidad, el día y hora en que designen los anuncios que al efecto se publicarán en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia y por carteles en los sitios de costumbre, con anticipación suando menos de veinte días consecutivos al en que haya de celebrarse dicho acto, ante el Director general, un Abagado del Estada que designe el Director general de lo Contencioso y dos Jefes de Sección de la citada Dirección general de Tesorería y Contabilidad, con asistencia de un Notario público, que levantará y protocolizará el acia, n-brando testimonio de ella.

Décimosexta.

Durante el plazo señalado en los anuncios, y en las horas hábites de ificina, estará de manificato en la Dirección general de Tesorcría y Contabilidad el pliego de condiciones, y en el Registro general de dicho Centro se admitirán, en las horas ordinarias de oficina hasta el día anterior hábil al señalado para el concurso, las proposiciones que presenten les licitadores.

La referida oficina-registro sefialará a cada pliego un número de orden. y expresará el día y la hora de su presentación, entregando al interesado, aunque no lo pidiese, un recibo de aquel así como del pliego que debecontener el resguardo del depósito y. demás documentos necesarios para tomar parte en el concurso. Dichos pliegos deberán entregarse cerrados, a salisfacción del que los presente, y fir-mados por el concursante en el sobre, haciendo constar en él que se entregaron intactos o las circunstancias que para su garantia juzgue conveniente consignar el interesado.

Décimoséptima.

Para que las proposiones sean válidas deberán:

1. Estar redactadas en papel timhrado del sello 8. , y con arregio al modelo inserto a continuación de este

pliego.

2. Estar suscritas por un español mayor de edad que pague contribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel, y que, de haber sido contratista de servicios a cargo del Ministerio de Hacienda, no haya dado lugar directa ni indirectamente a la rescisión o anulación de ninguno de sus contratos, o bien por un extranjero que presente garantia firmada por un español que reuna aquellas condiciones.

3.º Presentar al mismo tiempo y por separado del pliego de proposición otro que contenga la carta de pago que justifique haber depositado en garantía la cantidad de 1.000 pesetas, la cédula personal del proponente, los documentes necesarios para acreditar el pago de contribución industrial co-. mo fabricante o almacenista de papel por lo respectivo a los dos trimestres anteriores al acto det concurso, y el justificativo de haber satisfeche. el seguro del reliro obligatorio obrero. de las proposiciones presentadas ten- . Así como también, tratándose de Em-dra lugar en la Dirección general de presa, Compañía o Sociedad, la certificación que determina el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre

de 1928; y

4.º Expresar en letra, sin emmiendas ni raspaduras, el precio a que se compromete entregar cada resma de papel de cada una de las clases que son objeto del concurso, así como el millar de sobres, consignando dicho precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplie o modifique las condiciones de este pliego.

Décimoctava.

Al acto de apertura de los pliegos presentados al concurso podrán concurrir los mismos licitadores, o personas con poder bastante, que examinará en el acto el Ahogado del Estado que forme parte de la Junta.

Décimonovena.

El depósito de garantía para hacer proposición se constituirá en la Caja general de Depósitos, en calidad de previo para licitar, en metálico o sus equivalentes a los precios establecidos y en la clase de valores admisibles para fianzas con arreglo a las disposiciones vigentes, que se considerarán también para este efecto aplicables a todos los valores cuya cotización en Bolsa se halle autorizada el día en que se publique este pliego o el anuncio del concurso en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial.

Vigésima-

Constituída la Junta que ha de intervenir en el concurso y dada la hora en que éste deba celebrarse, el encargado del Registro de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad entregará una relación por orden numérico de las proposiciones presentadas, las proposiciones y los documentos que a las mismas hay que acompañar, determinados en el requisito 3.º de la condición 17, al señor Presidente, el cual, a su vez, se los irá entregando al Notario por el orden numérico de presentación.

Vigésimoprimera.

El Notario dará lectura de los dorumentos exigidos y que han de acompanar a toda proposición (condición 17), y la Junta en su vista acordará si son bastantes, en cuyo caso se abrirá la proposición a ellos referente: de no ser bastantes a juicio de dicha Junta, será devuelta la proposición, sin ser abierta, al proponente.

Vigesimosegunda.

Declarados bastantes los documentos que garanticen una proposición, el Notacio abrira el pliego que la contenga, leyendola en alta voz y tomando nota de su contenido, procediéndose seguidamente a comprobar su valor total y parcial.

La Junta juzgara y decidira en el acto sobre su validez, en la inteligen-

cia de que, si resultase algún error por su valovación total o parcial, no podrá considerarse como válida, debiendo, sin embargo, conservarse en el expediente la que se halle en ese caso y hacerse mención en el acta de los defectos que la invaliden.

Vigesimotereera.

En la apertura de los pliegos que contengan los documentos relativos a las proposiciones y de los referentes a éstas, se seguirá el mismo orden numérico de su presentación.

Vigésimocuarta.

Terminado el examen y lectura de todas las proposiciones de los concursantes, el Presidente declarará los que sean válidas y quedarán éstas unidas al expediente para dar cuenta de ellas al Ministerio de Hacienda, el que aceptará la que considere más conveniente, quedando en libertad de no aceptar ninguna.

Vigésimoquinia.

Una vez acordada la adjudicación del servicio, los resquardos de los depósitos provisionales presentados por los concursantes serán devueltos a los firmantes de las proposiciones desechadas, pero el del adjudicatario quedará en garantía de su compromiso hasta la constitución de la fianza.

Vigésimosexta.

Declarada la adjudicación del servicio, el adjudicatario firmará las muestras que han de servir para la ejecución del mismo, en las cuales estará consignada la clase a que cada muestra corresponde, la firma del Director general y el sello de la dependencia.

Vigésimoséplima.

El contrato a que se refiere el presente pliego de condiciones se celebrará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, no admitiéndose, por tanto, proposiones en las que no se ofrezca suministrar materiales de producción nacional, y se considerarán formando parte del mismo los artículos del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley que a continuación se expresan:

Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extrajera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de conficienes que

sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos, en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de estos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposi-

ción más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el parrafo procedente, cuando éste fuere anticable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los preen moneda españela, entendiéndes por cuenta del propenente los adeudos arancelarios, en cuvo caso dos demás impuestos, los transportes y cualesquira otros gastos que se consionen para efectuar la entrera según las condiciones del contrato-

Artículo 17. Las Autoridades y locfuncionarios de la Administración que otorquen cualesquiera contratas para servicios u obras públicas, deberár cuidar de que copias literales de taler contratos sean comunicadas inmediatamento después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la comisión protectora de la Producción Nacional.

Vigéalmociava.

Las disposiciones legales citadas en las precedentes condiciones, la ley de Contabilidad y los Reales decretos e Instrucción de 27 de Febrero y 15 de Septiembre de 1852, se considerarán como parte integrante de este contrato-

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., que lishita calle de ..., número ... cuario ... y que reúne las condiciones que exige la ley para contratar con el Estado enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid. número ..., fecha ... y Boletín Oficial de la provincia número ..., fecha ... así como del pliego de condiciones formado para adquirir en cencurso público el papel de diferentes clases y los sobres que necesita la Dirección general de Tesorería y Contabilidad para el servicio de Loterías, se compromete a verificar el suministro expresado con sujeción estricta a las condiciones del referido pliego por los precios que a continuación se deladian, a cuyo respecto las cantidades y clases de papel que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoración.

Número de resmas.

PESEVAS

- 100 Papel continuo sciulo-82, para sobres y etc-

Número de recmas.

PESSTAB

portan

400 Papel blanco continuo,
para listas y prospectos de sorteos ordinarios, al precio de ...
(en letra) cada resmaimportan

200 Papel blanco continuo

50 Papel cebolla para prospectos de sorieos extraordinarios, al precio de ... (en letra) cada resma, importan.

3.650

SOBRES

20.900 en color, al precio de ...
(en leira) el millar, importan

Importa la valoración total la suma de ... (en letra)

(Fecha y firma del proponente.)

CONFEDERACION SINDICAL HI-DROGRAFICA DEL DUERO

PANTANO DE LA REQUEJADA

Examinadas las proposiciones presentadas para optar al concurso de las obras de construcción de la presa del pantano de La Requejada (Palencia).

La Junta de gobierno de esta Confederación ha resuelto se adjudiquen definitivamente a D. Andrés Fernández Llaneza, vecino de Ujo (Asturias), comprometiéndose a terminar las obras veintinueve meses después de empezadas, por la cantidad de 2.245.899.45 pesetas, que produre en el presupuesto de contrata de pesetas 2.690.341,33, la baja de pesetas 444.444.88.

El adjudicalario está obligado a olorgar la correspondiente escritura dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de tele anuncio en la Gacera de Married

Valladalid, 12 de Junio de 1929.— El Polecado de Fomento, Eduardo Fomentada.

S--1144

26.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

CONCURSO

El miércoles, día 31 de Julio préximo, a las once horas, se celebrará ceneurso de industriales en las oficinas de la Subinspección de este Tercio, sitas en el Cuartel de Pontejos, para contratar el servicio de baúles con chapa maqueda, con banquillos de madera y cajón para la limpieza, que por tiempo ilimitado puedan recesitar las des Comandancias que constituyen este Tercio.

El pliego de condiciones y modele de proposición que han de servir para la contratación de dicho servicio, se inserta en el Boletín Oficial de este Instituto núm. 16. de 1.º del actual, y se halla de manifiesto, así como el tipo, en la cicina de la Subinspección antes dicha y en las de tedas los del Cuerro.

tedas las del Cuerpo. Madrid, 1.º de Junio de 1929.—El Coronel Subinspector, Luis del Valle. S—1119

JEFATURA DE CERAS PUBLICAS DE CORDOBA

COSERVACION DE CARRETERAS
Hasta las trece horas del día 13 de
Junio próximo se admitirán en esta
Jefatura y en los Registros de Obras
públicas de Sevilla, Málaga, Granada,
Jaén. Ciudad Real y Badajoz, a horas
hábiles de Oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de
reparación de explanación y firme de
los kilómetros 33 al 35 y 41 al 56 de
la carretera de Córdoba a Almadén,
cuyo presupuesta asciende a pesetas
119.871,40, siendo el plazo de ejecución dentro del plazo de octro mesce,
a partir del comienzo de las obras, y
la fianza provisional de 3.527 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle de Eduardo Dato, número 5 duplicado, el día 18 de Junio, a las once horas.

Cada proposición para cada provecto se presentará en papel sellado de
3,60 pescias o en papel común con
póliza de igual precio, desechándose,
desde luego, la que al abriria no resuite con tai requisito cuiaplido. Io
cual lleva consigo que una véz entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su
reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manificato en esta Jefatura y en el Negociado de Conservación de Carreteras del Ministerio de Fomente, en los días y boras de oficina.

El contralista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto ley do 6 de Marzo del corriente año y a la Real orden de 26 del mismo mes y año.

Córdoba 31 de Mayo de 1929.—131 Ingeniero Jefe, Práxedes M. Gruz.

Hasia las trece horas del dia 13 de Junio próximo se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de Oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de peraitado de curvas, reparación de explanación y firme y riego asfálico en los kilómetros i al 17 de la carrefera de Córdoba a Almadén, cuyo presupuesto asciende a 245.386.0s pesetas, siendo el plazo de ejecución dentro del plazo de catorce meses, a contar del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 7.362 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle de Eduardo Dato, número 5 duplicado, el día 48 de Junio, a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papei sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirta no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se puede admistir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro: tenga.

Las Empresas. Compañías o Sociedades proponentes están obligadas at cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición sobre ferma y condiciones de su presentación estarán de manificato en esta Jefatura y en el Negociado de Conservación do Carreteras del Ministerio de Fomento, en les días y horas de oficina.

El contratista se obliga a dar cumplimiente a lo dispuesto en el Real decreto ley de 6 del corriente año y a la Real orden de 26 del mismo mes y año.

Córdoba, 31 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Gruz. S—1028

Hasta las trece horas del día 13 de Junio próximo se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas habiles de Oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme en los kilómetros 57 al 70 de la carretera de Córdoba a Almadén, cuyo presupuesto asciende a 90.592,40 pesetas, siendo el plazo de ejecución dentro del plazo de seis meses, a contar del comienzo de las obras, y a fianza provisional de 2.718 pesetas.

La subasta se verificara en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle de Eduardo Dato, número 5 duplicado, el día 18 de Junio, a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel seliado de

3,60 pesetas o en papel comun con póliza de igual precio, desenhándose, desde luego, la que ai abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lieva consigo que una vez entre-gada la proposición al oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún niomento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Seciedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decrelo de 12 de Octubre de 1923, GAGETA del 13.

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición sobre forma condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura y en el Negociado de Conservación de Carreteras del Ministerio de Fomen-to, en les días y horas de oficina. El contratista se obliga a dar cum-

plimiento a lo dispuesto en el Real decreto ley de 6 de Marzo del corriente año y a la Real orden de 26 del

mismo mes y año. Córdoba, 31 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

S-1029

Hasta las trece horas del dia 13 de Junio próximo se admitirán en esta Pefatura y en los Registros de Obras públicas de Sevilla, Má'aga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de Oficina, proposiciones pa-ra optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme con firme especial de riego asfáltico enlos kilómetros 16 al 22 de la carrelera de Cuesta dei Espino a Málaga, buyo presupuesto asciende a 71.242,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución dentro del plazo deseis meses. contar del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 2.138 pesetas.

La subasta se verificara en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle de Eduardo Duto, número 5 duplicado, el día 18 de Junio, a las

once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abriria no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se puede admi-tir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

· Las Empresas. Compañías o Sociedades proponentes estan obligadas al oumplimiento del Real decroto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura y en el Negociado de Conservación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas de eficina-

En contratista se obliga a dar com-plimiento a lo dispuesto en el Real decreto ley de 6 de Marzo del corriente ano y a la lical orden de 26 del

mismo mes y año.

Córdoba, 31 de Mayo de 1929.—El Córdoba, 31 de mago de Cruz. Ingeniero Jefe, Práxodes M. Cruz. S—1030

Hasia las trece heras del día is de Junio próximo se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jzén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de Oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación a base de adoquinado en la carretera de Jaén a Córdoba, comprendida dentre de la plaza del General Primo de Rivera de la ciudad de Baena, cuyo presupuesto asciende a 18.890,52 pesetas, siendo el plazo de ejecución dentro del plazo de seis meses, a partir del comienzo de las obras, y la fianza provisional do 567 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle de Eduardo Dalo, número 5 duplicado, el día 18 de Junio, a las

once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentara en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, descebándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual Heva consigo que una vez entregada la proposición al oficial encar-gado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, Gaceta del 13.

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura y en el Negociado de Conservación de Carreteras del Ministerio de Fomen-

to, en los días y horas de oficina. El contratista se obliga a dar cumplimienio a lo dispuesto en el Real decreto ley de 5 de Marzo del corriente año y a la Real orden de 26 del

mismo mes y año. Córdoba, 31 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

S - 1031

Hasia las trece boras del día 13 de Junio próximo se admitirán en esta Jefatura y en les Registros de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaen, Ciudad Reel y Badajoz, a horas hábiles de Oficia, proposiciones pa-ra optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme en los kilómetros 93 al 90 de la carretera de Montero a Rute, cuyo presupuesto asciende a 101.111,45 pesetas, siendo el plazo de ejecución dentro del plazo de ocho mases, a contar del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 3.035 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle de Eduardo Dato, número 5 duplicado, el día 18 de Junio, a las ence horas

Cada proposición para cada proyec-

to se presentará en papel sellado de 3,50 pesetas o en papel común com póliza de igual precio, desechándese, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, le cual lieva consigo que una vez entregado de recibirla no se puede admilir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades-proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Ostubre de 1923, Gacera del 13.

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición sobre forma condiciones do su presentación eslarán de manificato en esta Jefalura y en el Namiciado de Conservación de Carreteras del Ministerio de Fomen-to, en los dias y horas de oficina.

El contralista se coliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto ley de 6 de Marzo del corrien-

te allo y a la lical ordea de 23 del mismo mes y allo. Córdoba, 31 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

Hasta las trece horas del dia 13 de Junio proximo se admitiran en esta Jefatura y en los Registros de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Giudad Real y Badajoz, a horas hábiles de Oficina, proposiciones pa-ra oplar a la subasta de las obra de reparación de explanación y firme especial con riego asfallico en les . //ómeiros i al 5 de la carretera de Teija a Montilla, por La Rambia, cuyo presupuesto asciende a 46.733.12 pesetas. siendo el plazo de ejecución dentro de los sois meses a contar del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.402 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle de Eduardo Dato, número 5 duplicado, el día 18 de Junio, a las

once horas.

Cada proposición para cada proyeclo se presentara en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido. lo cual lleva consigo que una vez entregada la proposición al oficial encar-gado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

El proyecto, pliego de condicienes, modelos de proposición sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manificato en esta Jefatura y en el Negociado de Conservación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas de oficina-

En contralista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reas decreto ley de 6 de Marzo del corriera. te año y a la Real orden de 26 des mismo mes y año.

Córdoba, 31 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz. S--- £033

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA

CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

Basta las trece horas del día 15 de Junio próximo se admitirán en el Registro de esta Jefatura, y en los de ias provincias de Albacete, Almeria, trordoba, Jaén, Múlaga y Murcia, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de conservación de los kilómetros 156 al 162 y 165 al 168 de la carretera de Murcia a Granada, el presupuesto de contrata de las cuales asciende a la cantidad de 61.910,25 pesetas, y la fianza provisional necesaria a 1.858 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Granada, situada en la calle de Mesones, número 21, el día 20 de Junio, a las

once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, raodelo de proposición y disposiciones Cohre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manificato en Richa Jefatura de Obras públicas, en les dias y heras hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o reintegrada con póliza de igual precio, desechandose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, entregada la proposición al oficial en-Enrgado de recibirla, no se puede ya admitir sea subsanula la deficiencia de reintegro.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remaneraciones mínimas en la forma que deteranina el apartado A) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 (Gacera del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el continto de tra_ bajo que se ordena en el D) del mis-mo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13). Granada, 29 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, Julio Moreno Martinez.

S--810

Hasta las trece horas del día 15 de Junio próximo se admitigán en el Registro de esta Jefatura, y en los de las provincias de Albacete, Almeria, Córdoba, Jaén, Málaga y Murcia, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de conservación de los kilometros 227, 228, 238, 268, 269 y 275 de la carretera de Murcia a Granada, el presupuesto de contrala de las evales asciende a la cantidad de 50.872.15 pesetas, y la fianza provisto-nal necesaria a 1.527 pesetas.

La sebasia se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Granada, situada en la calle de Mesones, número 21, el día 20 de Junio, a jas once horas-

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposicion y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manificato en dicha Jefatura de Obras públicas, en los días y horas nábiles de oficina.

Cada proposición se presentara en papel sellado de 3,60 pesetas, o reinpaper senauo de opo per la precio, descenandose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lieva consigo el que. entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se puede ya admitir sea subsanada la deficiencia de reintegro.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones minimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el pliego de condiciones par-ticulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el D) del mis-

mo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están oul.gadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Granada, 29 de Mayo de 1929.--El Ingeniero Jefe, Julio Morano Marti-

S--811

Hasta las trece horas del día 15 de Junio actual se admitirán en el Registro de esta Jefatura, y en los de las provincias de Albacete, Almería, Córdoba, Jaén, Málaga y Murcia, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de los kilómetros 165 al 172 de la carratera de Murcia a Granada, el presupuesto de contrata de las cuales asciende a la cantidad de 182.988,46 pesetas, y la fianza provisional necesaria a 5.400 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Granada, situada en la calle de Mesones, número 21, et dia 20 del actual, a las

once horas.

El proyecto, pliego de condiciones. modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en dicha Jesatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o reinlegrada con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se puede ya admilir sea subsanada la deficiencia de reintegro.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remaneracio-

nes mínimas en la forma que determina el apartado A) del lical decreto ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el D) del mis-

mo Real decreto-ley.

Las Empresas, Companias o Sociedades proponentes, estan obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13),

Granada, 1.º de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Julio Moreno Marti-

S-1019

Hasta las trece horas dei dia 15 de Junio actual se admitirán en el Registro de esta Jefatura, y en los de las provincias de Albacete, Almería, Córdoba, Jaén, Málaga y Mureia, a las heras hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta; de las obras de reparación de los kilómetros 6 al 9 de la carretera del Puente de Orgiva a Vélez Benaudalla, el presupuesto de contrata de las cuales asciende a la cantidad de 12-010,83 pesetas, y la fianza provisional recesaria a 361 pesetas.

La subacia se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Granada, situada en la calle de Mesones, número 21, el día 20 del actual, a las

once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manificato en dicha Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina,

Cada proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o reintegrada con póliza de igual precio, desechandose desde luego la que ni abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se puede ya admilir sea subsanada la deficiencia de reintegro.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el plieco de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el D) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Companias o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Granada. 1.º de Junio de 1929.—El. Ingeniero Jefe, Julio Morcno Maitinez.

Hasta las trece horas del día 15 de Junio actual se admitirán en el Registro de esta Jefatura, y en los de tas provincias de Albaccte, Atmeria, Córdeba, Jaén, Málaga y Murcia, a las horas hábites de oticina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de los kilómetros 154 y 155 de la carretera de Vilches a Almeria, el presupuesto de contrata de las cuales asciende a la cantidad de 48.783 pesetas, y la fianza provisional necesaria a 1.464 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Granada, situada en la calle de Mesones, número 21, el día 20 del actual, a las

once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manificationes de dicha Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o reintegrada con póliza de igual precio, desechandose desde luego la que al abriria no resulte con lat requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se puede ya admitir sea subsanada la deficiencia de reintegro.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el pliezo de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el D) del mis-

mo Real decreto-ley

Las Empresas, Compaŭías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13). Granada. 1.º de Junio de 1929.—El

Granada. 1.º de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Julio Moreno Martinez.

~-1051

Hasta las trece horas del día 15 de Junio actual se admitirán en el Registro de esta Jefatura, y en los de las provincias de Albacete, Almeria, Córdoba, Jaén, Málaga y Murcia, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de los kilómetros 8 al 18 de la carretera de Baza a Huércal-Overa, el presupuesto de contrata de las cuales asciende a la cantidad de 55.862,40 pesetas, y la fianza provisional necesaria a 1.676 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Granada, situada en la calle de Mesones, número 21, el día 20 del actual, a las

once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manificato en dicha Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel senado de 5,60 pesetas, o reintegrada con poliza de igual precio, desociamidose desde luego la que al abrirta no resulte con tal requisito cumpido, lo cual lleva consigo el que, entregada la proposición ai elicial encargado de recipiria, no se puede ya admitir sea subsanada la deficiencia de reintegro.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 (GACLIA del 7), y en el pliezo de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el D, del mis-

mo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañios o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Granada, 1.º de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Julio Moreno Martinez

S.--1052

Hasta las trece horas del día 15 de Junio actual se admitirán en el Registro de esta Jefatura, y en los de las provincias de Albacete, Almería, Córdoba, Jaén, Málaga y Murcia, a las horas hábites de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de los kilómetros 2 al 11 de la carretera de Ugijar a la Calaborra, el presupuesto de contrata de las cuales asciende a la cantidad de 62.316,20 pesetas, y la fianza provisional necesaria a 3.116 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Granada, situada en la calle de Mesones, número 21, el día 20 del actual, a las

once horas-

El proyecto, pliego de condiciones, modeto de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manificato en dicha Jefatura de Obras públicas, en los dias y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o reintegrada con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se puede ya admitir sea subsanada la deficiencia de reintegro.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 (Gadeta del 7), y en el pliero de condiciones particulares y económicas que han de regir en la confrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trahajo que se ordena en el D) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gagria del 13).

de Octubre de 1923 (Gacera del 13). Granada, 1.º de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Julio Moreno Mastinez.

S = 1053

flasta las frece horas del día 15 do. Jumo actual se admitirán en el Registro de esta Jefatura, y en los de las provincias de Albacete, Almeria, Córdoba, Jaén, Málaga y Murcia, a las horas hábites de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de los kilómetros i al 16 de la carretera de Montefrio a la Estación de Tocón, el presupuesto de contrata de las cuales asciende a la cantidad de 30.923,78 pesetas, y la fianza provisional necesaria a 901 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Granada, situada en la calle de Mesones, número 21, el dia 20 del actual, a las

once horas-

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manificato en dicha Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 3,60 peseias, o reintegrada con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se puede ya admitir sea subsanada la deficiencia de reintegro.

El licitador acompañara a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el D) del mis-

mo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gacera del 13).

Granada, 1.º de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Julio Moreno Martienez.

~-1054

Hasta las trece horas del día 15 de Junio actual se admitirán en el Registro de esta Jefatura, y en los de las provincias de Albacetc, Almeria, Córdoba, Jaén, Málaga y Murcia, a las horas hábiles de olicina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de los kilómetros 32 al 40 de la carretera de Armilla a Alhama, el presupuesto de contrata de las cuales asciende a la cantidad, de 99.99525 pesetas, y la

fianza provisional nacesaria a 3.000

pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Granada, situada en la calle de Mesones, número 21, el día 20 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manificato en dicha Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o reintegrado con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, le cual lieva consige el que, entregada la proposición al oficial encargado de recibiria, no se puede ya admilir sea subsanada la deficiencia de reintegro.

Et licitador acempañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apaytado A) del Real decreto loy de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7), y en el pliego de condiciones parliculares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de tra_ bajo que se ordena en el D) del mis-mo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubro de 1923 (GACETA del 13).

Granada, 1.º de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Julio Moreno Marti-Bez.

S-1055

DIPUTACION PROVINCIAL DE BARCELONA

So señala el día 3 de Julio próximo, a las once de la mañana, para la celebración de la subasta de la bravesta por Roda a empaimar con la de Vich a Olot, que tendrá lugar en la Diputación provincial de Barcelona Autori-zará, el acto el Notario a quien por turno corresponda. El presupuesto de contrala es de 530.561.23 pesetas, ascendiendo a 26.528,06 pasetas la fianza provisional que deberán constituir los licitadores para tomar parte en la subasta, y al diez por ciento del pre-cio de adjudicación la fianza definitiva.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones relativas a la forma de presentación se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento todos los días laborables, a Koras hábiles de oficina.

A toda subasta podrán concurrir los licitadores por si o representados por otra persona con poder para ello y declarado bastante, a cesta del intere-sado, per D. Juan Pelegri Nicolau y D. Baldelnero Tona Xiberta, Abogados del Hustre Colegio de esta ciudad. Las proposiciones, redactadas con

arreglo al medelo que figura a continuación y extendidas en el papel se-llado de la clase sexta, reintegrado con una poliza de la Diputación, de pese-

ta, deberán presentarse en la Sección de Fomento, tedos los días laborables. de diez a doce de la mañana, desde el siguiente al en que aparezea este anuncio en el Boletta Oficial y en la GACE-TA DE MADBIO, hasta el anterior Jaborable al en que ha de celebrarse la heitación. En caso de resultar iguates dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Las Empresas, Sociedades o Companías que tomen parte en la subasta deberán preszatar, junto con ta pro-posición, el certificado a que hace re-ferencia el artículo 6.º del Recal de-creto de 24 de Diciembre de 1928 co-

bre incompatibilidades.

En virtud de lo cispuesto en el ar-ticulo 26 del Regiamento de 2 de Julio de 1924, se hace constar que durante el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Bolctin Oficial y en la GACETA DE MADRID, podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas contra el acuerdo de cele-bración de esta subasta, advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan. Barcelona, 25 de Mayo de 1929.—El

Secretario, Jacinto Vega y March.—El Presidente, José María Milá y Camps, Conde del Montseny.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ... habitante en ..., enterado del anuncio publicado por la Diputación provincial de Bar-celona para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., bien penetrado de los presupuestos y pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas, se compromete a tomar a su cargo la ajecución del servi-cio por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, escribiendo, en letras precisamente, la cantidad por la que se compromete a ejecutario). Hago constar, además, que, en virtud de lo que determina el apartado a) del artículo 1.º del Beal decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, las remuneraciones mínimas que persibirán los obreros de cada oficio y categoría cor jornada le-gal de trabajo y por horas extraoroi-narias, serán las siguientes: (cetállense). (Se advierte que se desecharán todas las proposiciones en las que no se determine el importe de la licitación en la forma antes indicada, así como las en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zenas o localidades en que la obras hayan de realizarse, fijados por los organismos parilarios profesionales o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones particulares y obreros, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y tra-bajadores de los correspondientes oficlos y profesiones.)

(Fecha y firma del proponente.) S-1018

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CADIZ

En la pagina 412 del anexo único de

la GACETA del dia 21 de Abril del corriente año se inserta el oportuno anuncio abriendo concurso por sesenta días naturales para la presentación de los anteproyectos referentes a construcciones y orbanización de los terrenos conocidos por "los Glacis", insertándose en la página 243 del anexo único de la Gacitta del día 12 del ac-tual la oportuna modificación, referente a dichas obras, en cuanto a la construcción del cuarte!.

Y estimando esta Alcaldía que, dada la amplitud e importanzia del trabajo que ha de realizarse para la presentación de dichos anteproyectos, y el estudio preciso para la presentación de las bases de la operación financiera que también han de presentar los concursantes, precisa ampliar dicho plazo,

Y teniendo en cuenta que éste termina el día 20 del próximo Junio, se amplia el misere per quires dias paturales, que empiezan a correr y constarse desde el 21 del citado Junio, terminando, por tanto, el día 5 de Julio del presente año.

Cadiz, 31 de Mayo de 1929.—El Al-calde, Carranza.

S-533

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIO .. MAL DE SUECA

BASES con sujectión a las cuales ha de celebrarse el concurso para la eje-cución de las obras de alcantarillado y pavimentado general de esta ciudad, construcción de un cuartel para la Guardia civil y auxilio en metálico a la Compañía del ferrocarril de Silla a Cullera perz la transformación de la via en ancho normat.

En virtud de acuerdo de esta excelentisima Corporación municipal, babiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de 24 de Abril último. sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia a. público el con-curso de ejecución de obras con aportación de fondes, que se celebrará con sujeción a las bases siguientes:

1. El concurso tiene por objeto la adjudicación de las obras de aicantarillado y pavimentación general de la ciudad, construcción de un cuartel para la uardia civil y auxilio en me-tálico a la Compañía del ferrocarril de Silla a Cullera para la transformación de la vía en ancho normal cuyas obras se ejecutarán con arreglo a los proyectos aprohados reglamentariamente por este excelentísimo Ayuntamiento.

Las obras, servicios, operación finan-ciera y obligaciones todas objeto de este concurso se contratarán en conjunto, no siendo admisible proposición alguna que contradiga esta condición y. por tanto, que no lleve aneja la obligación de suministrar el capital necesario en los términos y circumstancias:

que se dirán.
2. Los fondos a cuyo suministro queda obligado el adjudicatario se destinarán:

a) Al pago del anticipo que hace

este excelentisimo Ayuntamiento a la Compañía del ferrocarrii de Silla a Cullera para construir la nueva estación y muelles y expropinciones de terrenos necesarios para elle hasta una cuantía de quinientas mil pesetas

(500.000 pesetas). b). Al pago de las obras que el adjudicatario viene obligado a realizar

en la signiente forma:

Alcantarillado, 417.568,87 pesclas. Pavimentado, 2.027.219,53 idean. la Guardia civil, Cuartel para 362-291,20 idem.

El total previsto en esta base por todos los conceptos importa tres millones trescientas siete mil setenta y cuatro pesetas sesenta centimos (pesetas

3.367.071.60).

3. El importe de las referidas obras, así como la aportación en me-tático que deberá hacer el adjudicatario a los fines indicados, no podra exceder de un total de tres millonez trescientas siete mil setenta y cuatro pesetas sesenta céntimos (3.307.074,60 pegetas).

4. El adjudicalario, por si mismo o por medio de entidad bancaria que finance la operación, se obliga a factlitar el mencionado capital de tres millones trescientas siete mil seienta y cuatro pesetas sesenta centimos, con arreglo a las condiciones que resulten

del concurso.

El Ayuntamiento amortizará el empréstio objeto del presente concurso en el plazo máximo de cincuenta años, mediante el pago de anualidades fijas comprensivas de los intereses, amortización y demás gastos. Los intereses no podrán exceder del seis por ciente anual.

6. El Ayuntamiento se reserva la facultad de anlicipar, total o parcialmenie, en todo momento, la amortización de las cantidades invertidas, en las condiciones que previamente se establezcan como resultantes del con-

curso.

7. El Ayuntamiento queda obligado aconsignar en cada uno de sus presopuestos ordinarios de los ejercicios durante los que rija el contrato y a partir del actual, la cantidad necesaria para pagar los vencimientos que en el año correspondan, a cuyo fin afectará en garantía los impuestos y bicnes que se acuerde al hacer la adjudicación del concurso, con arreglo a la propositión que en definitiva se acepte de las que formulen les licitadores.

8.º El plazo máximo para ejecutar las obras será de tres años para las del alcantarillado y pavimentado, de un año para las del cuartel para la Gurdia civil y de ocho días, a partir del requerimiento, para la entrega de las cantidades relacionadas con la aportación en metálico a la Compañía del ferrocarril de Silla a Culiera, a contar los expresados plazos desde el otorgamiento de la escritura correspondiente.

Al finalizar cada mes y dentro de los cinco días primeros del siguiente, se extenderá por el facultativo Di-rector de las obras una certificación de las ejecutadas, y aprobada que sea por el Pleno del Ayuntamiento, constituirá el justificante de los crédites del adjudicatario contra la Corpora-

ción municipal.

10. El Ayuntamiento abonará al adjudicatario de las obras o a la entidad finanzadora de la operación, por trimestres, los intereses que correspondan, el porcentaje de gastos, amortización y demás resultantes del em-

Terminadas las obras y precisada en consecuencia la cifra total debida por el excelentísimo Ayuntamiento, que no podrá exceder de tres millones trescientas cuatro mil setenta y cuatro pe-setas sesenta centimos (3.304.074.60 pesetas), se establecerá la anualidad que el Ayuntamiento abonará al adjudicatario o entidad finanzadora.

11. El Ayuntamiento podrá acordar en el curso de las obras las ampliaciones que estime convenientes y el adjudicatario vendrá obligado a aceptarlas en las mismas condiciones, siempre que no excedan en conjunto de un

diez por ciento del total prefijado. 12. El Ayuntamiento tendra derecho perfecto y expedito, dufante la construcción de las obras, a reconocerlas y mandarlas inspeccionar, a fin de que se ejecuten debidamente.

13. El Ayuntamiento autoriza al concesionario la libre construcción e instalación de las obras necesarias, a juicio del Inspector facultativo del Ayuntamiento, ocupando las vias pú-blicas de su jurisdicción, procurando perjudicar lo menos posible el transilo público, quedando el adjudicatario exento de todo impuesto, gravamen o arbitrio municipal.

14. Será de la explusiva quella del Ayuntamiento la expropiación a imposición de servidumbres que se criginen con motivo de las obras del al-

cantarillado.

15. El Ayuntamiento entregará, sin gastos para el adjudicatario, los solares y terrenos donde ha de construirse el cuartel y ejecutarse las obras de alcantarillado y pavimentado, libres de permisos y contribuciones por ecupa-ciones de vias públicas o de particulares que sean necesarias para su ejecución.

El adjudicatorio no podrá en ningun caso emilie bonos, obligaciones ni titulos de ninguna clase representalivos especialmente de sus créditos

contra el Ayuntamiento.

17. El Ayuntamiento, de acuerdo con el adjudicatario cuya proposición fuese elegida, podrá introducir las modificaciones que juzzue convenientes por considerarlas más ventajosas.

18. El adjudicatario no podrá traspasar, ceder o enajenar los derechos y obligaciones que emanen de este concurso sin previo acuerdo del Pleno de este excelentisimo Ayuntamiento, y, desde luego, quien le substituya que-dará en todo caso obligado en los mismos términos y con las mismas garantías que lo estaba el primero al cum-plimiento de todas las condiciones estipuladas.

19. Si por causa imputable al adjudicatario no terminasen en los piazos fijados las obras contratadas, cesará para el Ayuniamiento la obligación de comenzar la amortización, así como estará exento del pago de los intereses del capital desembolsado por el adjudicatario durante el tiempo que transcurra sin terminar las obras.

20. Los concursantes deberán cons tituir, para presentar propesición, en la Caja general de Depósitos o en la municipal, un depósito provisional de sesenta y cinco mil pesetas. Adjudicado el concurso, so devolverán todos los depósitos provisionales menos el del adjudicatario, que lo elevará hasta et cinco por ciento del valor presupuestado de las obras y servicios objeto del concurso, quedando entonces come fianza definitiva hasta que la deude contraida por el excelentisimo Ayuntamiento flegue a la cifra que importe dicho deposito, siendo en aque momento devuelta la constituica, en tendiéndose que la parte suficiente de crédito contraido servirá de fianza hasta la recepción definitiva de las obras, en que procederá la cancela?

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este excelen-tismo Ayuntamiento, con las formalis dades establecidas en el Reglamento de contratación de obras y servicios manicipales de 2 de Julio de 1924, duran-te veinte días hábites, horas de nuevo a trece y veinte a veintidos, a contant desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el día anterior a la celebración del concurso, y deberán contener los extremos siguientes:

a) Condiciones con arregio a las cuales el concursante se obliga a ejecutar las obras y anticipar los fondos; a que se refieren las bases anteriores.

b) Plazo dentro del cual comenza-rán las obras, el máximo en que será-terminadas y garantías de ejecución en este plazo.

c) Condiciones de la operación financiera y garantias que exija el con cursante y condiciones a establecer en el contrato con respecto a las mismas y en el caso de incumplimiento.

d) Gastos de primer establecimiento, como son pago de los proyectos aprobados, publicidad, impuestos, que cuyo importe no podrá exceder del cua-tro por ciento de los presupuestos de las obras, y aportación las obras, y aportación que en conjunto se adjudiquen.

e) Otras condiciones que el concursante estime deban consignarse en

la adjudicación del concurso.

Las proposiciones que no scan presentadas por los interesados vendrar acompañadas de poder debidamente bastanteado por uno cualquiera de los señores Letrados en ejercicio residentes en esta ciudad.

22. A las ence horas del día si-guiente al en que espire el plazo de admisión, se constituira en el despacho de la Alcaldía la Mesa, fermada por el Alcaide o Teniente en quien delegue y dos Concejales designados por el Pieno del Ayuntamiento, y a presencia de los concursantes o sus apodera dos, si asisten, y de Notario, se verificará la apertura de pliegos presentados, levantándose la correspondiente acta, y haciendo la adjudicación provisional a favor del que, a juicio de la Mesa, presente la proposición más ventajosa de entre las que se ajusten a las presentes bases.

El excelentísimo Ayuntamiento FIE-1 no hará la adjudicación definitiva en

un plazo que no excederá de diez días. desde la provisional, y el acuerdo será notificado al adjudicatario en el plazo máximo de otres quince-

28. Et adjidicaturio elevara a escritura pública el compromiso de la proposición en el termino de treinta días hábiles, a contar desde la ferha do la notificación de la adjudicación dofinitiva, perdiendo, si no lo hace, el depósilo constituído y cuantos derechos se pudicuan derivar de aquella concesión.

21. Se obliga el adjudicalario al más exacto cumplimiento de las leyes sociales, especialmente al pago de las cuolas del retiro obrero, así como al seguro de accidentes del trabajo.

25. Los concursantes y de una manera especial el adjudicalario, se obligan al estricto cumplimiento de 10 dispuesto en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros do 6 de Marzo último, inserto en la Gacera del día 7, advirtiéndose que con arreglo al mismo serán rechazadas las proposiciones que no se ajusten a los preceptos de dicha soberana disposición.

26. A los efectos del apariado 13 del arliculo 6.º dei Regismento de contratación de servicios y obras municipales, se hace constar que el Ayunta-miento pieno apropo con fecha 23 de Marzo último los correspondientes presupuestos extraordinarios para la ejemición de obras y sportación de fondos objeto de este concurso...

27. in lo no previsto en las procedentes bases se estará a lo dispuesto en el Estatuto municipal y en el Reglamento de controlación de opras y servicios municipales aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924, en cuanto sean aplicables a las medalidades y circunstancias de este cencurso-

Modelo de proposición.

Don vecine de con doraicilio pn eulerado de las condiciones del concurso para contratar con el Ayuntamiento de Succa la construcción del alcantarillado y pavimentado general de la ciudad, cuarlel para la Guardia civil, anticipo a la Compaŭia del ferrocarril de Siila a Cullera, con aportación de fondos necesarios, anunciado en la GACETA DE MADRID el día ... de ... de 1929, conforme con las mismas, se ofrece a ciscutar todas las obras expresadas con arregio a las condiciones siguientes ...

(Fecha y firma del proponente.) Sueca, 25 Mayo de 1929.—El Secrefario, Mariano Ferrando, -- El Alcalde,

Manuel S. Carrasquer.

1

S---1056

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ERSEMANZA DE PROVINCIA DE SURGOS

RECTIFICACIÓN

- Se hace constar que la Escuela de Drbaneja del Castillo anunciada gara l

su provisión en la GACETA DE MADRID de: 14 del corriente como Escuela mixta para Maestra, debe entenderse como Escuela unitaria de niñas, para Maestra.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos, 18 de Abril de 1929.-Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, Paulino Saldañà.

P-589

SECCION ADMINISTRATIVA DE Enseñanza PRIMERA PROVINCIA DE CACERES

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Ahibal, Avuntamiento de idem; Escuela unitaria, número 2. para Maestro: 1.971 habitantes; vacante en 16 de Abril de 1929 por nueva creación.

Ahibal, Ayuntamiento de idem: Escuela unitaria, número 2, para Maestra: 1971 habitanies: vacanie en 16 de Abril de 1929 por nueva creación.

Zarza de Granadilla, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria, número 2, para Maestro: 4.570 habitanics: vacante en 16 de Abril de 1929 por nue. va creación-

Zarza de Granadilla, Ayuntamiento de idem: Escuela unitaria, número 2, para Maestra; 1.570 habitantes; vacante en 16 de Abril de 1929 por nueva creación.

Benguerencia. Avuntamiento de idem: Escuela unitaria para Maestra; 425 habitantes; vacante en 16 de Abril de 1929.

Cáceres, 48 de Abril de 1929.-Por el Director general de Primera onseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Federico Calvo.

P--591

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSERANZA DE PROVINCIA DE MALAGA

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimienlo y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Moclinejo, Ayuntamiento de fdem: Escuela unitaria, niñas, para Maestra; 1.721 habitantes; vacante en 17 de Abril de 1929 por fraslado.

Málaga, 20 de Abril de 1929.—Por el Director general de Primera ensenanza, el Jefe de la Sección, Antonio Quintana, 🕟

P-608

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

SAN SEDASTIANS

Hablendo sufrido exicavio el resguardo de depósito transmisible, mimero 31.842, de pesetas nominates 4.000, en acciones de la Sociedar anónima La Salvadoro, constituido en esta Sucursal el día 21 de Abril de 1909, a favor de D. Joaquín La-rreta y Azzac, se anuncia ai público para que el que se crea con terecho a reclamar lo verifique destre cet plazo de un mes, a contar desde las fecha de este anuncio en la Gacera DE MADRID, El Imparcial, de Madrid. y la Voz de Guipúzeou, če San Sebastián, según determina el articulo 41 del vigente Reglamento del Enneo de España; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación notificada en forma al Establecimiento, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo extraviado, anulando el primitivo y quedando este Banco exento de teda responsabilidad.

San Sebastián, 1 de Junio de 1929. El Secretario, A. Acado.

N-2282

COMPAÑIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL SUR DE ESPAÑA

* JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a Junta general ordinaria que se celebrará en Ma-drid el día 27 de Junio de 1929, a las doce horas, en su domicilio so-cial, Carrera de San Jeronião, nu-

Los señeres accionistas propieta-rios cuando menos de 50 acciones de las nuevas creadas en virtud del acuerdo de la Junta general extraor-dinaria celebrada el día 19 de Julio de 1927, y conforme al Convenio homologado en 18 de Noviembre de 1927, que desseu asistir a la que se convoca, deberán a positar los resguardos provisionales de las mismas, a más tardar el día 20 del corriente mes de Junio inclusive, en la Caja social o en el Bauco Español de Crédito, Alcalá. 14, Madrid.
Madrid, 4 de Junio de 1929.—El

Administrador Secretario, Alfredo de Albuquerque.

 $X_1 = 2280$

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE TARRAGONA

Autorizada esta Junta por orden de la Dirección general de Obras públi-cas de 6 de Abril último, y en virtud de lo acordado por la Comisión per-manente de esta Corporación, en sesión de 25 de dicho mes, para proveer una plaza de Ingeniero auxiliar, se abre un concurso cuyo plazo terminara el 15 de Junio próximo.

Los aspirantes deberán pertenecer at Cuerpo de Ingénieros de Caminos, Ca-

nales y Puertos.

El haber anual será de 6.000 pese-. las de sueldo y una gratificación de igual cantidad, en junto 12.000 pese-

Dicha plaza existirá durante un plazo de dos años como máximo; a contar de la fecha de su provisión.

Las solicitudes, dirigidas at scong

Presidente de la Junta, se presentariur en la Secretaria de la misma, acompañadas de las cédulas personales, títulos o testimonios de los mismos y relación de servicios y méritos de los concursantes.

La propuesta, con el informe de la Comisión permanente, será elevada a la Dirección general de Obras públicas, a los efectos del correspondiente nombramiento.

Tarragona, 8 de Mayo de 1920.—El Presidente, José López Bertrán.—El Secretario Contador, Francisco Yxart. X 2283

COMPAÑA HISPANO AMERICANA DE ELECTRICIDAD (8. A.)

Verificado con fecha 1.º de Mayo de 1929, en Mudrid, en nuestro domicilio social, avenida del Conde de Peñalver, números 8 y 10, y ante el Notario don Dimas Adánez, el sorteo de 1.635 obligaciones 6 por 100, han resultano amortizadas las que a continuación se detallan:

, NUMERO DE LA OBLIGAÇIÓN	NUMERO DEL TITULO
1.001 a 1.010	Igual numero.
1.361 a 1.370	 ,
3.011 a 3.020	
3.181 a 3.190	
3.921 a 3.930	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
4.391 a 4.400	
4.551 a 4.560 4.681 a 4.690	
4.931 a 4.940	<u> </u>
5,601 a 5.610	
5.701 a 5.710	
5.741 a 5.750	· · ·
8.261 a 8.270	<u> </u>
9.981 a 9.990	· ' <u></u> , ·
11.901 a 11.914	17 <u></u>
13,141 a 13,150	
13.831 a 13.840	
14.071 a 14.080	
15.191 a 15.200 ·	
15:381 a 15.390	
15,901 a 15.910	: · · - · .
16.441 a 16.450	
17.451 a 17.460	en e
18.261 a 18.270	
18.951 a 18.970	· · ·
19.011 a 19.020	
19.141 a 19.150	· -
20.881 a 20.890 21.431 a 21.490	
22.081 a 22.090	
22.134 a 22.140	
22.681 a 22.690	· · · · · <u> </u>
22.861 a 22.870	
23.071 a 23.080	-
23.111 a 23.120	
23.791 a 23.800	
23,891 a 23,900	
24.341 a 24.350	. .
24.691 a 24.700	
25.071 a 25.080	·
25.411 a 25.420	
25.501 a 25.510	
26.081 a 26.090	_
26.111 a 26.120	-
26.321 a 26.330	-
26.331 a 26.340	, ·
27.231 a 27.240	-
-27:281 a 27:290	****
27.941 a 27.950	<u></u>
28.611 a 28.620	 ,
28.781 a 28.790 29.671 a 29.680	-
29.861 a 29.870	
29.501 8. 29.870	 -

30.301 a 30.319

	
NUMERO DE LA ODLIGACIÓN	NUMERO DEL TITULO
31.631 a 31.640	Igual número.
32.471 a 33.480 33.991 a 34.000	_
34.231 a 34.240 36.341 a 36.350	
37.171 a 37.180	·
37.531 a 37.540 39.651 a 39.660	
40.971 a 40.980 43.061 a 43.070	40.195 y 40.196 40.613 y 40.614
43.761 a 43.770	40.753 y 40.754
44.431 a 44.440 45.501 a 45.510	40.887 y 40.888 41.101 y 41.102
46.271 a 46.280 46.521 a 46.520	41,255 y 41,256 41,305 y 41,306
47.281 a 47.270	41.453 y 41.454 41.619 y 41.620
48.091 a 48.100 49.001 a 49.010	41.801 y 41.802
50.081 a 50.090 50.581 a 50.590	42,009 42.059
59.661 a 50.670	42.067 42.120
51,191 a 51,200 51,541 a 51,550	42.155
51.651 a 51.660 52,391 a 52.400	42.166 42.240
52.431 a 52.440 52.461 a 52.470	42.224 42.247
52.621 a 52.639	42,263
53,381 a 53,290 53,781 a 53,790	
55,151 a 55,160 55,201 a 55,210	42.516 42.52 1
55.331 a 55.340 55.551 a 55.560	42.53 4 42,5 5 6
56.271 a 56.280	42.628
56.921 a 56.930 57.541 a 57.550	42.693 42.755
58.071 a 58.080 58.161 a 58.170	42.808 42.817
58.491 a 58.500 58.981 a 58.990	42.850 42.899
60,801 a 60.810	61.801 a 61.810
61.451 a 61.460 61.931 a 61.940	43.931 a. 43.940
63,891 a 63,900 63,951 a 63,960	45.891 a 45.900 45.951 a 45.960
64.191 a 64.200 64.441 a 64.459	46.191 a 46.200 46.441 a 46.450
65.061 a 65.070	47.061 a 47.070
65.411 a 65.420 65.611 a 65.620	47.411 a 47.420 47.611 a 47.620
66,501 a 66,510 67,791 a 67,800	48.501 a 48.510 49.791 a 49.800
68.621 a 68.630 69.041 a 69.050	50.621 a 50.630 51.041 a 51.050
69.751 a 69.760	51.751 a 51.760
71.141 a 71.150 71.651 a 71.660	53.141 a 53.150 53.651 a 53.660
71.931 a 71.940 72.021 a 72.030	53.931 a 53.940 54.021 a 54.030
72,641 a 72.650	54.641 a 54.650
73.241 a 73.250 73.301 a 73.310	55.241 a 55.250 55.301 a 55.310
73.951 a 73.960 74.221 a 74.230	55.951 a 55.960 56.221 a 56.230
74.311 a 74.320 74.651 a 74.660	56.311 a 56.320 56.651 a 56.660
74.781 a 74.790	56.781 a 56.790
75.811 a 75.820 77.231 a 77.240	57.163 y 57.164 57.447 y 57.448
77.541 a 77.550 77.821 a 77.830	57.509 y 57.510 57.565 y 57.566
78.011 a 78.020 78.181 a 78.190	57.603 y 57.604 57.637 y 57.638
79.181 a 79.190	57.837 y 57.838
79.201 a 79.210 79.361 a 79.370	57.873 y 57.374
80.231 a 80.240 80.341 a 80.350	
80,491 a 80,500 80,541 a 80,550	58.099 y 58.100
81.251 a 81.260	
81,301 a 81.310	58.261 v 58,262

NUMERO .	NUMERO
DE LA OBLIGACIÓN	DELTITULO
81.781 a 81.790	58.357 y 58.358
83.661 a 83.670	58.733 y 58.734
84,731 a 84,740	53.947 y 58.948
85.021 a 85.030	59.005 y 59.006
85.671 a 85.680	59.135 y 59.136
85,691 a 85,700	59.139 y 59.140
85.831 a 85.840	59.167 y 59.168
86.921 a 86.930	59.385 y 59.386
87.911 a 87.920	59.583 y 59.584
87.941 a 87.950	59.589 y 59.590
88.601 a 88.610	59.721 y 59.722
88,671 a 88,680	59.735 y 59.736
89.561 a 89.570	59.913 y 59.914
90.641 a 90.650	60.065
90.941 a 90.950	60.095
92.411 a 92.420	60.242
92.941 a 92.950	60.295
95.171 a 95.180	60.518
95.411 a 95.420	60.542
95.631 a 95.640	60.564
96:141 a 96,150	69.615
96.261 a 96.270	60.627 👙 🏞
96.701 a 96.710	60.671
97.151 a 97,160	60.716
98.311 a 98.320	60.832
99.521 a 99.530	60.953
99.591 a 99.595	60.960
	_

A partir del 1.º de Julio de 1929 se procederá al reembolso de las citadas obligaciones (con el cupón número 37 unido), a razón de pesetas 500, con deducción de impuestos, o sea a pesetas 497,02 por obligación, en:

Madrid.—Banco Central, Banco Urquijo y Banco de Vizcaya.

Barcelona.—S. A. Arnús Garí. Bilbao.—Banco de Vizcaya.

Zurich.—Crédit Suisse.

Amsterdam....Mendelssohn & C. Amsterdam y Nederlandsche Bandel-Maatschappij.

Buenos Aires,...Oficinas de la Companía.

Números de las obligaciones amortizadas en sorteos precedentes, pendientes de reembolso, con deducción de los cupones indebidamente cobrados.

Amortización 1927.—Sorteo 1.º de Mayo de 1927.

Obligación reembolsable a 497.03 pesetas líquido con cupón número 29, vencimiento 1.º de Octubre de 1927 unido.

Obligación número 27.841. Igual número de título.

Amortización 1928.—Sorteo 1.º de Mayo de 1928.

Obligaciones reembolsables, a razón de pesetas 497.02 líquido, con cupón número 33, vencimiento 1.º de Octubre de 1928 unido.

NUMERO	NUMERO		
DE LA OBLIGACIÓN	DEL TITULO		
36.521 a 36,530	Igual número.		
38.733 46.941 a 46.945	41.389		
53.341 a 53.350	42.335		
56.061 a 56.070	42.607		
75.556 a 75.569	57.112		
76.211 a 76.229	57.213 y 57.214		

Madrid, 1.º de Mayo de 1929.—El Secretario del Consejo de Administración, Miguel Vidal y Guardiola.—V.º B.º (ilegible).

X. 2852

COMPANIA HISPANO AMERICANA DE ELECTRICIDAD (S. A.)

Verificado con fecha 1.º de Mayo de 1929, en Madrid, en nuestro domicilio social, avenida del Conde de Peñalver, números 8 y 10, y ante el Notario D. Dimas Adánez, el sorteo de 5.899 bonos de renta 6 por 100, han resultado amortizados los que a continuación se detallan:

EONOS NÚMERO	EONOS NÚMERO
3.371 a 3.389	45.451 a 45.460
3.401 a 3.410	45.891 a 45.909
3.521 a 3.530	47.141 a 47.150
3.971 a 3.980 4.211 a 4.217	47.141 a 47.150 47.581 a 47.990 48.021 a 48.030 49.051 a 49.060
4,211 a 4.217	48.021 2 48.030
4.219 a 4.220 5.511 a 5.520	49.661
6.191 a 6.200 6.221 a 6.230	49.661 49.663 a 49.070
6.221 a 6.230	50.541 a 50.550 50.911 a 50.920
	50.911 a 50.920
7.681 a 7.690	51.011 a 51.020 51.851 a 51.860
8.041 a 8.050 8.581 a 8.584	52 251 a 52 260 ·
8.586 a 8.590	52.251 a 52.260 52.431 a 52.440
8.586 a 8.590 8.641 a 8.650 9.101 a 9.110 9.221 a 9.230	52.481 a 52.490
9.101 a 9.110	52.481 a 52.490 52.831 a 52.836
9.221 a 9.230	52.828 a 52.840 52.921 a 52.930 53.041 a 53.048
	52.921 a 52.930"
11.611 a 11.620	53.041 a 53.048 54.361 a 54.370
2.151 a 12.153 13.291 a 13.300	54.491 a 54.500
3.309 a 13.310	54.500 a 54.501
3.391 a 13.400	
3,521 a 13,530	55.391 a 55.409 55.681
3.771 a 13.780	55:687 a 55.69 0 57.121 a 57.130
.3.951 a 13.960	
4.701 a 14.710	57.281 a 57.290 58.561
5.641 a 15.650	58.501 58.564 5 58.570
6.231 2 16.240 7.411 2 17.417	58.564 a 58.570 59.171 a 59.180
8.511 a 18.520	59.181 a 59.190
9.581 a. 19.590	59.181 a 59.190 59,281 a 59.290
0.321 a 20.330	59.291 a 59.300
0.411	59.341 a, 59.350
0.413 a 20.420	69.761 a 59.770 60.671 a 60.680
0.871 a 20.880 2.041 a 22.048	61.081 a 61.090
2.041 a 22.048 2.050	61.941 a 61.950
2.481 a 22,490	61.951 a 61.960
2.931 a. 22.940	62.261 a 62.270
2.941 a 22.950	62.501 a 62.503
2.951 a 22.960	62.510
2,961 a 22,963 3,421 a 23,430	62.510 62.631 a 62.640 63.001 a 63.010
8.431 a 23.440	63.011 a 63.020
3.861 a 23.870	65.831 a 65.840
3,871 a 23.880	66.741 a 66.750
5.981 a 25.989	67.441 a 67.450
5.491 a 26.500	67.461 a 67.470
8.171 a 28.180	68.151 a 68.160
9,201 a 29,210	68.851 a 68.860 70.211 a 70.220
2.601 a 32.610 3.171 a 33.180	71.211 a 71.220
3.181 a 33.190	71.341 a 71.350
	71.802 a 71.810
1.181 a. 34.190	71.931 a 71.940
5.621 a 35.623	72.201 a 72.204
5.625 a 35.630	72.207 a 72.210
5,771 5,778 a 35,780	72.821 a 72.830 74.091 a 74.100
5.781 a 35.780	74.141 a 74.150
6.731 a 36.740	78.\$81 a 76.890
6.741 a 36.745	77.574 a 77.576
8.141 a 28.145	78.101 a 78.110
0.911 a 39.929	78.471 a 78.480
0.771 2 40.780	78.791 a 78.800
1,231 a 41.240	79.571: a, 79.580
1:531 a 41.540 1:251 a 43.260	80.101 a 80.110 81.311 a 81.320
3.721 a 43.730	81.721 a 81.730

BONOS NÚMERO	EONOS NÚMERO
82.911 a 82:920	118.961 a 118.970
83.081 a 83.090	770-001 - 310 700
83.141 a 83,150	119,101 2 119,110
83.731 a 83.740 84.121 a 84.139	121,101 a 121,110 122,251 a 122,260
84.881 a 84.890	122.912 a 122.920
81.954 a 84.960	122.921 a 122.930
85.101 a 85.110 85.611 a 85.620	122.921 a 122.940 123.111 a 123.120
86.101 a 86.110	123.IS1 a 123.190
86.274 a 86.280 86.281 a 86.290	123.461 a 123.462 123.466 a 123.470
86.291 a 86,300	122 761 2 122 770
86.361 a 86.379	124.201 a 124.210
86.451 a 86.460 87.991 a 88.000	125.101 a 125.110 125.571 a 125.580
88.241 a 88.250	125 801 to 125 810
88.411 a 88.420	126.001 a 126.010 126.111 a 126.120
88.725 a 88.730 89.271 a 89:280	126.111 a 126.120 126.261 a 126.270
29 791 a 29 730	126.271 a 126.280
89.731 a 89.740	127.331 a 127.340 127.571 a 127.580 127.611 a 127.620
89.741 a 89.750 89.971 a 89.980	127.611 a 127.620
90.101 a 90.110	128.122 a 128,130 130.401 a 130.410
90.141 a 90.150	130.491 a 130.410 130.771 a 130.780
90.796 a 90.800 91.091 a 91.100	130.851 a 130.860
91.171 a 91.180	131.071 a 131.090
91.781 a 91.782 91.784 a 91.789	131.381 a 131.390 131.671 a 131.680
92.101 a 92.110	133.331 a 133.340
92.171 a 92.180 92.181 a 92.190	133.821 a 133.830 133.941 a 133,950
92 191 a. 92,200	136.801 a 136.809
93.781 a 93.790	138.141 a 138.150
93.931 a 93.940 94.041 a 94.050	138.491 a 138.500 138.501 a 138.510
98,201 a 98.210	138.641 a 138.650
98.311 a 98.320	138.751 a 138.760
98.561 a 98.570 99.091 a 99.100	138.761 a 138.770 138.891 a 138.900
99.541 a 99.550	139.281 a 139.290
100.342 100.346 a 100.350	141.161 a 141.170 142.881 a 142.890
100.371 a 100.380	143.991 a 143.992
100.531 a 100.540	143.997 a 144.000
100,901 a 100,907 100,909 a 100,910	144.011 a 144.020 144.261 a 144.270
100.951_a 100.953	144.631 a 144.640
100.956 a 100.960 101.251 a 101.260	147.161 a 147.170 148.633 a 148.640
101.231 a 101.200	148.633 a 148.640 148.871 a 148.880
102,221 a 102,230	149.081 a 149.090
102.371 a 102,380 102.381 a 102.390	149.481 a 149.490 150.981 a 150.990
103.011 a 103.020	152,591
103.951 a 103.960 104.321 a 204.330	152.671 a 152.680 153.781 a 153.790
104.541 a 104.550	153.781 a 153.790 154.879 a 154.880
106.131 a 106.140	155.621 a 155.630
106.441 a 106.450 106.931 a 106.940	156.741 a 156,750 157.061 a 157.070
106.941 a 106.950	157.351 a 157.360
109.521 a 109.530	158.861 a 158.870
110.421 a 110.430 110.751 a 110.760	159.361 a 159.370 159.381 a 159.390
111.221 a 111.230	162.731 a 162.740
112.251 a 112.269 114.141 a 114.150	162.751 a 162.760 163.251 a 163.260
114.151 a 114.160	163.261 a 163.270
114.241 a 114.250	164.271 a 164.230
114.461 a 114.462 114.811 a 114.820	164.281 a 164.290 164.291 a 164.300
115.591 a 115 600	164.551 2 164.560
116.471 a 116.480	164.561 a 164.570
116.771 a 116.780 117.171 a 117.180	165.041 2 165.044 165.991 a 166.000
117.201 a 117.210	166.331 a 166.340
117.751 a 117.760 118.451 a 118.460	166.731 a 166.740 168.121 a 168.130
118.571 a 118.580	169.541 a 169.542
	•

BONOS TOMERO	BONOS NUMERO
169.551 a 169.555	217.171 a 217.180
169.558 a 169.560	217.501 a 217.510
169.941 a 169.950 170.071 a 170.080	217.891 a 217.90(219.231 a 219.240
170.18d a 170.190	219.491 a 219.500
170:421 a 170.430	220.371 a 220.380
170.701 a 170.703 170.705 a 170.710	220.441 a 220.450 220.541 a 220.550
171.291 a 171.800	221.331 a 221.340
171.301 a 171.310 171.311 a 171.320	221,601 a 221,607 222,921 a 222,930
171.841 a 171.850	223.441 a 223.450
172.871 a 172.880 172.891 a 172.900	223.501 a 223.510 223.916 a 223.920
172:935 a 172,340	224.801 a 224.810
173.471 a 173.480 173.631 a 173.640	225.221 a 225.230 227.671 a 227.680
173.781 a 173.790	227.681 a 227.690
173,864 a 178,876 173,874 a 173,880	228.811 a 228.820 229.341 a 229.250
174.821 a 174.830	229.951 a 229.960
174.981 a 174.990 174.991 a 175.000	231.401 a 231.410 232.211 a 232.220
175.231 a 175.240	233,841 a 233,850
175.241 a 175.250 175.551 a 175.560	234.431 a 234.440 234.651 a 234.660
175.641 a 175.650	234.671 a 234.680
175,951 a 175,960 176,231 a 176,240	234.691 a 234.790 235.111 a 235.120
176.241 a 176:250	236.011 a 236.020
176.251 2 176.260 176.701 a 176.710	237.061 a 237.070 237.491 a 237.500
178.061 a 178.070	237.656 a 237.660
179.261 a 179.270 179.331 a 1 79.340	238.021 a 238.030 238.301 a 238.310
180.281 a ±80.290	238.301 a 238.310 238.581 a 238.590
183.841 a 183.850 184.041 a 184.050	238.891 a 238.900 239.601 a 239.610
184.791 a £84.800	239.631 a 239.640
184.801 a 184.810 184.891 a 184.900	239,761 a 239,779 240,551 a 240,560
185.242 a 185.244	240.571 a 240.589
186.281 a 186,290 187.161 a 187.170	241.491 a 241.500 242.731 a 242.740
187.351 a 18 7.360	244.591 a 244.600
188.131 a 18 8.140 188.141 a 18 8.150	245.491 a 245.500 245.701 a 245.710
188.231 a 188.240	245.711 a 245.720
188.321 a 188.330	245.721 a 245.730 246.941 a 246.950
188.961 a 188.970	247.031 a 247.040
189.761 a 18 9.770 191.921 a 19 1.930	247.191 a 247.200 247.291 a 247.300
191.921 a 191.930 194.005 a 194.010	247.821 a 247.839
194.241 a 194.250 195.241 a 195.246	248.571 a 248.589 248.687 a 248.699
195.241 a 195.246 195.250	248,687 n 248,690 248,881 a 248,890
195.501 a 195.510	249.391 a 249.400 251.351 a 251:369
195.631 a 195.640 195.651 a 195.660	251.351 a 251.369 251.791 a 251.800
196.221 a 196.224 196.226 a 196.230	252.411 a 252.420 252.941 a 252.950
196.661 a 196.670	252.941 a 252.950 253.151 a 253.160
197.621 a 197.630	253,501 a 253.51 0
198.021 a 198.030 199.341 a 199.350	253.891 a 253.900 254.301 a 254.310
199.521 a 199.530	254.381 a 254.390
200.421 a 200.430 203.101 a 203.110	254.491 a 254.498 255.171 a 155.180
205.431 a 205.440	255.641 a 255.650
207.161 a 207.170 207.751 a 207.760	256.081 a 256.090 256.581 a 256.590
208.291 a 208.300	258.541 a 258.550
209.341 a 209.350 209.351 a 209.360	259.091 a 259.096 260.151 a 260.160
211.261 a 211.270	260.591 a 260. 600
212.431 2 212.440 214.631 a 214.640	261.071 a 261.080 261.101 a 261.110
215.171 a 215.180	253.121 a 263.130
215.961 a 215.970 216.381 a 216.390	263,921 a 263,940 264,171 a 264,180
216.421 a 216.430 ·	264.181 a 264.190

RONOS NÚMERO	BONOS NUMERO
264.251 a 264.254	307.111 a 307.120
265.331 a 265.340	307.121 a 307.130 307.781 a 307.799
265.431 a 265.440 265.501 a 265.510	307.891 a 307.900
266.671 a 266.680	308.311 a 308.320
266.771 a 266.780	310.131 a 310.140
266_971 a 266.980	310.221 a 310.230
267.571 a 267.580	310.571 a 310.589
267.581 a 267.590	311.881 à 311.890 311.931 a 311.940
268.371 a 268.380 269.251	311.931 a 311.940 312.231 a 312.240
269.254 a 269.260	312.481 a 312.490
269.531 a 269.540	312.491 a 312.500
270.711 a 270.720	313.311 a 313.320
271.161 a 271.170	313.611 a 313.620
272.211 a 272.220	316.101 a 316.110 318.371 a 318.380
272.701 a 272.710	319,511 a 319,520
272,801 a 272,810 273,511 a 273,520	320.661 a 320.679
273.991 a 274.000	320.931 a 320.940
274.312 a 274.320	321.861 a 321.870
274.671 a 274.689	323.021 a 323.030
275.861 a 275.865	323.551 a 323.560 323.991 a 324.000
275.868 a 275.870 276.251 a 276.260	324.491 a 324.500
276.501 a 276.510	325,421-a 325,430
276.881	326.041 a 326.050
277.471 a 277.480	326.101 a 326.110
278.471 a 278.476	326.181 a 326.190 326.351 a 326.360
278.711 a 278.720	326.351 a 326.360 326.381 a 326.390
279.051 a 279.060	326.391 a 326.400
280.381 a 280.390 280.571 a 280.576	326.401 a 326.410
280.681 a 280.690	326,411 2 326,420
280.811 a 280.820	326.541 a 326.559
282.281 a 282.290	327.221 a 327.230 327.231 a 327.240
282.961 a 282.970	327.371 a 327.380
283.031 a 283.040 283.421 a 283.430	327.521 a 327.530
284.341 a. 284.350	327.531 a 327.540
284.401 a 284.410	327.541 a 327.550
285.031 a 285.040	327.551 a 327.560 328.331 a 328.340
285.751 a 285.760	328.631 a 3 2 8.640
285.801 a 285.810	328.691 a 328.700
286.421 a 286.439 286.862 a 286.870	329.521 a 329.530
287.271 a 287.280	339.071 a 330.080
287.321 a. 287.330	331.251 a 331.260 331.931 a 231.940
287.331 a 287.340	332,201 a 332,210
288:011 a 288:020	332.421 a 332.430
288.221 a 288.230 288.991 a 289.000	322.431 a 332.440
289.041 a 289.050	232.441 a 332.450
289.121 a 289.130	332.741 a 332.742
289,151 a 287,160	335.721 a 333.724 334.281 a 334.220
289.251 a 289.260	334.661 a 334.670
289.931 a 289.940	- 335,581 a 335,590
290.281 a 290.290 291.211 a 291.220	336.061 a 336.070
291.221 a 291.230	336.281 a 336.290 336.471 a 336.480
293.211 a 293.220	337.931 a 337.940
294.901 a 294.910	228.021 a 338.030
297.362 a 297.370	338,141 a 338,150
298.031 a 298.040 298.441 a 298.450	339,371
298.901 a 298.910	341.651 a 341.660
299.441 a 299.450	341.691 a 341.700 341.811 a 341.816
299.971 a 299.980	341.820
300.241 a 300.250	341.891 a 341.900
300.341 a 300.350	342.101 a 342.110
309,771 a 309,789 301,181 a 301,199	342.191 a 342.200
301.541 a 301.550	343.021 a 343.026
302.051 a 302.060	343.161 a 343.170 345.901 a 345.910
302.061 a 302.070	347.461 a 347.470
302.351 a 302.360	348.061 a 348.070
302.951 a 3 0 2.960	348.743 a 348.750
305.241 a. 305.250	349.691 a 349.692
396,121 a 396.130 396.301 a 396.310	349,699 a 249,700
307.031 a 307.040	351.461 a 351.470 352.441 a 352.450
201.002 00 001010	44-15-5 M 4001.70V
,	

EONOS NÚMERO	BONOS NÚMERO		
352,601 a 352,610 852,891 a 352,900 358,221 a 353,220 358,631 a 353,640 253,941 a 353,950	354.141 a 354.150 355.051 a 355.060 356:141 a 356.150 367.001 a 357.010		

A partir del 1.º de Julio próximo se procederá al reembolso de los citados bonos con el cupón E-10 unido, como sigue:

a) Bonos convertidos a pesos papel argentinos, a razón de 225 pesos papel por bono o su equivalente al cambio a la vista sobre Buenos Aires del dia en que se efectúe el pago.

b) Bonos no convertidos, a razón de 500 pesetas por bono, o en el extranjero a razón de su equivalencia al cambio a la vista sobre Madrid del dia en que se efectúe el pago.

Dicho pago se efectuará en los siguientes Bancos:

Madrid .- Banco Central, Banco Urquijo y Banco de Vizeaya.

Barcelona.—S. A. Arnús Garl. Bilbao.—Banco de Vizcaya.

Zurich y otras plazas suizas.—Crédit Suisse.

Berlin y otras plazas alemanas.-Deutsche Bank y Direktion der Disconto Gesellschaft.

Frankfurt s/M.—Deustche Bank Filiale Frankfurt.

Banque de Bruxelles y Cas-Bruselas ... sel & Cie.

Amberes, - Banque Centrale Anversoise.

Londres...Midland Bank Ltd., Barclays Bank Ltd., J. Henry Schroeder & C.o y Baring Brothers & C.o

Amsterdam.-Mendelssohn & C.o Amsterdam y Nederlandsche Handel-Maatschappij.

Buenos Aires. Oficinas de la Compa-

Número de bonos amortizados en sorteos precedentes pendientes de reembolso con deducción de los cupones indebidamente cobrados.

Amortización 1.º Mayo 1923. - Bono número 28.942 con capón B-4 y siguientes.

Amortización 1.º Mayo 1928 .- Con cupon B-9 y signientes.

Bonos número: 9.757 y 9.758; 12.628 a 12.630; 15.301 a 15.310; 23.291; 67.230; 95.051; 95.056 y 95.057; \$\overline{\pi}\)67.41 a 106.748; 107.449; 115.891 a 115.895; 123.606 y 123.607; 123.609; 163.921; 163.924 a 163.926; 196.870; 229.611 y 229.612; 339.981.

Madrid, 1.º de Mayo de 1229.—El Secretario del Consejo de Administración, Miguel Vidal y Guardiola.

X-2254

ALPALDIA CONSTITUCIONAL DE AGULO DE LA COMERA

D. Elizzo Bento Martin, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Agulo. isla de la Gomera.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia acordó publicar la vacante de Médico titular de este pueblo, cuya plaza se halla dotada con et sueldo anual de 1.500 pesetas, más el 10 por 100 de esta cantidad, como Inspector municipal de Sanidad, pagaderas por trimestres vencidos, la que se

ha de proveer por concurso público y con arregio a las disposiciones vigentes.

Los aspirantes, que habrán de ser Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía, habrán de hacer constar en sus solicitudes que pertenecea al Cuerpo de Médicos titulares e Inspectores municipales, así como los méritos en sus hojas de servicio, entendiéndose que diehas solicitudes deben presentarse en el plazo de treinta dias, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletin Oficial de esta provincia.

Agulo de la Gomera, 20 de Abril de

1929.—El Alcalde Elisso Bentg.—El Secretario, Roberto García.

X-2286

COMPARIA HISPANO MARROQUE DE GAS Y ELECTRICIDAD

CONVOCATORIA

Esta Compañía celebrará Junta general ordinaria en su Agencia de esta Corte, calle de Sevilla, 5, segundo derecha, el próximo dia 17, a las ence de la mañana, con arreglo al siguiente orden del día:

Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y distribución de los beneficios para el ejercicio cerra-do en 31 de Diciembre de 1928.

Para concurrir a esta Junta, los senores accionistas deperán consignar en el domicilio social o en las mencionadas oficinas, cinco días antes, por lo menos, del señalado para la reunión, los títulos de sus acciones o los resguardos de su depósito en cualquier establecimiento bancario de España o del extranjero.

Madrid, 3 de Junio de 1929,-E1; Consejero Secretario, Enrique de Illana.

2275

DIPUTACION PROVINCIAL DE BARCELONA - 4000 (美)

A los efectos de lo prevenido en el l artículo 68 del Código de Comerció, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del Regla-mento interino para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio de 31 de Diciembre de 1885, se hato público que la Diputación provincial de Barcelona, haciendo uso de la facultad reconocida en el artículo 251 del Estatuto provincial, ha puesto en circulación, en pago de los créditos existentes contra la misma, 8.000 obligaciones, números del 38.854 al 46.853, ambos inclusive, del empréstito de 27.500.000 pesetas para la reconstitución y mejora de las vías provinciales, de 500 peselas cada una, al interés del 6 por 100, cuyas demás características fueron consignadas en la GACETA DE MADRID, edición del día

14 del mes de Agosto del año 1927. Barcelona, 25 de Abril de 1929. El Presidente, José M. Milá y Camps, Conde del Montseny.—El Secretario. Jacinto Vega y March,

X-22807

A.—Estado potrimonial, o sen estado Activo y Pasivo en 31 de Diciembre de 1923 ACTIVO Liras, Predios urbanos: Predios				
A.—Estado patrimonial, o sea estado Activo y Pasies en 31 de Litimbre de 1925 Predios urbanos: Predios urbanos: Princio en Millin: Piazza del Dumon, nim. 22 y Via Ugo Docada Millin: Millin 18, 18, 18, 18, 18, 18, 18, 18, 18, 18,	LA ANONIMA DE ACCIDENT	ES		Leras.
### ACTIVO Liras, ACTIVO Liras, Predios urbanos: Priedios urbanos: Priedios urbanos: Priedios de Milin: Piazza del Discombini de Milin: Piazza del Discombini del Consejo de Administración. 233.824.20 Encesio del Respecto del Administración. 233.824.20 Encesio del Respecto del Respecto del Administración. 233.824.20 Encesio del Respecto del Respecto del Administración. 233.824.20 Encesio del Respecto del R	BARCELONA		Caja de Previsión:	
Presision 1.383.28,69 Provision 1.38	A.—Estado patrimonial, o sea estado Activo de Diciembre de 1928	y Pasivo en 31	nai itanano 5.062.812.45	
Priction or Name: Priction or Priction of Name: Priction or Priction of	ACTIVO	Liras.	Previsión 1.358.326,69	
Palacio en Milán: Piazza del Duomo, mil. 2; y Yiu Ugo Tocsolo, mim. 1.	Predios urbanos:		del Consejo de	
Casai en Milinir, Vis. S. Radesponde, commandered of the production of the productio	Duomo, num. 23 y Via Ugo Foscolo, num. 1) 	b) Para el personal de las Sec-	
Emanuele, ex núms. 1 y 2. Via Agniello, ex núms. 1 y 3. Nuestra parte. 10.336,140,00 13.753,144,00 Entata de Estado y otros titulos o valores. 115.521,449,00 Entata de Estado y otros titulos o valores. 115.522,142,00 Entata de Estado y otros titulos o valores. 115.522,142,00 Entata de Estado y otros titulos o valores. 115.522,142,00 Entata de Estado y otros varios (200 Entata de Estado y Otros por varios (200 Entata de Estado y Entata de Estado y Otros por varios (200 Entata de Estado y Entata de Estado y Otros por varios (200 Entata de Es	Casas en Milán: Vía S. Rade- gonda, ex núms. 2, 4 y 6; Piazza del Duomo, ex núme-		Idem Girolamo Ternī	7.065.516.97 83.630,40 41.350,12
Rentax de Estado y otros títulos o valores. 18.754.140,00 155.025,84	Emanuele, ex núms. 1 y 3; Vía Agnello, ex núms. 1 y 3.	*	a) Por fianzas 11.511.526,05	
Mobiliario (completamente amortizado). Dendores varios: 8 Bancos y Correntistas	Rentas del Estado y otros títulos o valores	18.754.140,00 105.542.142.00	Beneficio del ejercicio comprendido el saldo	12.217.626,10
Deutdores varios: 24.258.402.67 25. Bancos y Correntistas			pendicine de reparto del ejercicio 1321	
Ompanias de reaseguros 5.341.595,00 e Agencias de la Sociedada 5.44.691,03	Deudores varios:	· · · · · ·	_	150,000,408,01
### Acceptors canceptos 2.294.764.37 Titulos en depósito: Por fianzas	b) Compañías de reaseguros 5.341.595,00		·	•
### 11.511.536,05		AR 990 599 07		
Total		40.000.020,04	parto	592,21 7,02 1.783,905,05
PASIVO Total 185.008.458,01		12.217.626,10	Idem del id. 1928, Ramo Cristales	220,346,01 214,704,14
Capital social nominal en 60.000 acciones de 250 liras cada una, completamente liberadas. Fondo de reserva: a) Legal (art, 41-I a) de los Estatutos Sociales 2.100.000,00 b) Extraordinaria 1.000.000,00 de de reserva inmobiliario 6.113.000,00 de de teserva inmobiliario 6.113.000,00 de de teserva inmobiliario 7.100.000,00 de de teserva inmobiliario 7.100.000,00 de	Total	185.008.458,01		7.636.640,41
Total Tota	PASIVO		TOTAL	10.447.812.63
Legal (art, 41-I a) de los Statutos Sociales S. 100.000,00	Capital social nominal en 60.000 acciones de 250 liras cada una, completamente liberadas.	15.000.000,00		
Estatutos Sociales		•	ciedad	1.225.986,87
A.199.90,000 Idem de id. para la oscilación en el cambio de los títulos o valores	Estatutos Sociales 3.100.000,00		· -	9.221.825,76
los títulos o valores	Fozilo de reserva inmobiliario		. 	
gos no extinguidos al cierre del ejercicio al neto de reaseguro: Ramo Accidentes	los títulos o valores	2.022.152,90		reicio 192 5.
Ramo Accidentes	gos no extinguidos al cierre del ejercicio		DEBE	Pesetas.
Importe de los siniestros ya avisados y pendientos de pago al cierre del ejercicio aí neto de reaseguro: Ramo Accidentes	Ramo Accidentes 22.692.052,63 Idem Cristales 518.268,67		arregio Gastos de Administración del ejercício:	395.5 82.43
Idem Cristales	tes de pago al cierre del ejercicio ai neto de reaseguro:	44.945.791,28	Gastos generales	
Reservas extraordinarias para siniestros 3.000.000,00 Acreedores varios: a) Bancos y Correntistas 223.704,03 b) Compañías de Reaseguro 3.862.570,05 c) Agencias de la Sociedad 54.899,80 d) Primas cobradas anticipadamente referentes a 1929 897.272,25 e) Otros por varios conceptos. 1.999.212,11	Idem Cristales 422.798.10	43.025.525,03	Reserva de riesgos sobre primas en curso:	726,906,75
Ramo "Individual"		3.000.000,00	Reserva para siniestros pendien-	•
b) Compañías de Reaseguro 3.862.570,05 c) Agencias de la Sociedad 54.899,80 d) Primas cobradas anticipadamente referentes a 1929 897.272,25 e) Otros por varios conceptos. 1.969.212,11			Ramo "Individual" 422.500,00	1
damente referentes a 1929 897.272,25 e) Otros por varios conceptos. 1.969.212,11	b) Compañías de Reaseguro 3.862.570,05 c) Agencias de la Sociedad 54.899,80		Extraordinaria 481.777,85 904.277,85	1.385.229,19
· — manya dedications - dedications - manya - manya ma	damente referentes a 1929 897.272,25	6.958.658,34		156.919,88 2.664.638,25

Cittoria, To Time To T			•
	Pesetas.	CAJA DE PREVISION Y SOCORREC	
HABER	. 3	(BARCELONA)	
Reservas técnicas del ejercicio anterior:		Estado del Activo y Pasivo en 31 de Diciembre	de 1928
Reserva de riesgos sobre primas en curso:		ACTIVO	Pesetas.
Ramo "Individual"	429.194,58	Crédito contra los accionistas por la parte no	
Reserva para siniestros pendien- tes de liquidación o pago:	•	desembolsada del capital suscrito Efectivo en caja y cuentas corrientes	750.000,60 183.198,04
Ramo "Individual" 308.510,00 Extraordinaria 420.577,99 729.087,99		Propiedad inmeeble Predio urbano	4 2-4 54 5 5
125.001,50	1.158.282,57		1.001.001. %
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y ristornos:		Valores mobiliarios	
Ramo "Individual" 1.442.854,03	1.442.854,03	Fondos públicos del Estado e2- pañol: Pesetas 400.000. Deuda Amortiza-	
Producto de los fondos invertidos:		ble 5 por 100 1917, al cambio de 93,40	
Cupones y dividendos de los valores en cartera	- 39,732,00	Idem 2.858.500,00. Id. id. id. 1920 al cambio de 25,25	
Derechos de póliza y adiciones	21.684,00	Idem 118.000,00. Id. id. id. 1927 al cambio de 91,20	***
Imprevistos		Idem 222,000,00. Deuda Exterior es-	
TOTAL	2.004.050,20	de 89,40	•
C.—Cuenta de Pérdidas y Ganancias por el ej	ercicio 1928,	por 100 al cambio de 76,00 236.740,00	3.639.145,25
DEBE	Pesetas.	Mobiliario y material (completamente amortizado)	>
Sumas pagadas por siniestros, seguros venci- dos y rentas:		Saldos activos de las cuentas con las Compañías reaseguradoras	
Por seguros de capitales caso de muerte y mixto	11.264,44	Efectivo	
Por. rentas vitalicias	-	curso a su cargo 1.710.228,10	2.195.460.84
Rescates de pólizas	34,24	Deudores diversos	The second
Reservas matemáticas de primas en 31 de Di- ciembre de 1928:		Primas vencidas pendientes de co- bro	598.778,6
Por seguros de capitales caso de muerte y mixto	1	_	9.017.897,13
Reservas para siniestros vencidos y rentas a satisfacer en 31 de Diciembre de 1928:		PASIVO	1.00
Por seguros caso de muerte y mixto. 11.587,37			1-500-000-06
Saldo acreedor	71.213,57 2.202,84	Capital social suscrito	387.091,80 1.675.000,00
TOTAL	84.714,89	Reservas técnicas	
HABER		Reserva de riesgos sobre primas en	en e
Reservas del ejercicio anterior:		curso (sin deducción de la por- ción reasegurada)	
Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas vitalicias 11.587,37	, * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago 2.154.060,67	4.004.406.11
Reservas matemáticas de primas, en 31 de Diciembre de 1927 67.421,00	•	Saldos pasivos de las cuentas con las Compa-	4.924.106,1
Primas del ejercicio:		nias reaseguradoras	3 .
Por seguros caso de muerte y mixto		Efective	5.97 0 ,6
Cupones y dividendos de los valores en cartera		Acreedores diversos Otros sercedores	284.947,5
Barcelona, Mayo de 1929.—El Gerente, Juan		Excedente	140.781,02
Jefe de Contabilidad, Juan Roma.	X-2241	,	9.017.897.1

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1928

RAMOS "COLECTIVO" Y "RESPONSABILIDAD CIVIL"

DEBE

Primas del ejercicio, netas de anulaciones y ristornos: Compose			Pesetas.
Gastes de producción Section Colorido Colorido	Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo	5.456.373,64 2.341:272,56	919210109
Castor generales	Gastos de Administración del ejercicio:		3.125.191,08
### Primas abonadar a las Compañías reaseguradoras #### ###############################	Gastos generales. Comisión de cobro. Contribuciones e impuestos.	681.437,88 1.305.746,28 120.285,05	9 500-429 07
Cohective Resp. ctrit Total 2.0404.01.17 670.007.71 2.710.419.48 1.699.277,33	Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras		
Deducida la porción reasegurada. 1.202.05,88 + 40.335,27 = 1.061.142,15		28:	
Deducida la porción reasegurada	Colective. Resp. civil. 7	lotal.	
Colective Resp. civil Extraord Total	Deducida la porción reasegurada	1.142,15	
1.099.040.00 1.099.040.00 2.24.730.00 2.29.900/99 2.153.090.09			
Deducida la porción reasegurada, 549.529,00 1.584.690,72 2.10.573.05	Constitution of the consti		•
Salio acreedor	Deducida la porción reasegurada. 549.520,00 (+) 38.969,37 (+) > = 58	8.489,37	
### BER 11.275.56,95 HARBER			
Reserva de riesgos sobre primas en curso: Colectivo	pano acrecio:	_	12.127.506,95
Reservas técnicas del ejercicio anterior: Reserva de riesgos sobre primas en curso: Colectivo. Resp. civil. Total. 1.716.120,78 + 525.607.56 = 2241.738.14 2.55.050,39 + 32.709,71 = 890.770,10 1.350.958,04 Reservas para siniestros pendientas de liquidación o pago: Colectivo. Resp. civil. Extraord.* Total. 1.217.700,00 + 589.350,00 + 285.000,000 = 2.032.530,000 Deducida la porción reasegurada. 668.850,00 + 24.662,06 + > = 696.682.00 Primas del ejercicio, netas de anulaciones y vistornos: Primas del ejercicio, netas de anulaciones y vistornos: Ramo "Colectivo". 2.010.027,12 Idem "Responsabilidad civil". 2.010.027,12 Renta líquida de la Propiedad Inmueble. 19.272,12 Cupones y dividendos de los valores en cartera. 153.643,00 Derechos de pólizas y adiciones. 948.938,35 Derechos de pólizas y adiciones. 948.938,35 Beneficios resultantes: 7843,34 Derechos de valores en cartera. 153.643,00 1.021.754,31 Beneficios resultantes: 7843,34 1.227.506,91		,	11.236,94
Resérva de riesgos sobre primas en curso:		APPLE CONTRACTOR	
Colectivo	on the control of the		
Deducida la porción reasegurada	•		
Colectivo. Resp. civil. Extraord.* Total. 1.217.700,00 + 589.530,00 + 285.000,00 = 2.032.530,00 Deducida la porción reasegurada. 668:550,00 + 24.662,06 + 2 = 696.512,06 Primas del ejercicio, netas de anulaciones y ristornos: Ramo "Colectivo"	Deducida la porción reasegurada	0.770,10	
Colectivo. Resp. civil. Extraord.* Total. 1.217.700,00 + 589.530,00 + 285.000,00 = 2.032.530,00 Deducida la porción reasegurada. 668:550,00 + 24.662,06 + 2 = 696.512,06 Primas del ejercicio, netas de anulaciones y ristornos: Ramo "Colectivo"	Transportante de liquidación e naga-		
Deducida la porción reasegurada. 668:850;00 + 24.662;06 + > = 693.512;06 Primas del ejercicio, netas de anulaciones y ristornos: Primas del ejercicio, netas de anulaciones y ristornos: Ramo "Colectivo"		Yolat.	
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y ristornos: Collectivo		3.5 12,0 6	
Ramo "Colectivo"	The second secon	·	2.749.9 7 5,9 S
Ramo "Colectivo" Idem "Responsabilidad civili" Productos de los fondos invertidos: Renta líquida de la Propiedad Immueble. Cupones y dividendos de los valores en cartera. Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos. Derechos de pólizas y adiciones. Comisión percibida por reaseguros cedidos. Beneficios resultantes: De la realización de valores. 7.843,84 12.127.506,95			
Productos de los fondos invertidos: Renta líquida de la Propiedad Immueble		44.000.000.00	2
Renta inquitar de la Propietata Inflateate. Cupones y dividendos de los valores en cartera. Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos. Derechos de pólizas y adiciones. Comisión percibida por reaseguros cedidos. Beneficios resultantes: De la realización de valores. 7.843,84 1.021.754,31 1.2.127.506,95	Productos de los fondos invertidos:		
Derechos de pólizas y adiciones	Company of distinguisher the log replaced on corriers	153.013,0	0 1.
De la realización de valores	Develor de réliger y adjoinnes	72.796,9	8 6
De la realización de valores: 12.127.506,95 12.127.506,95	Bineficios resultantes:		— sauticam i trigada.
12.127.506,95			7.843,84
Total de Contabilidad, Juan Roma.			12.127.506,95
		idad. Juan Roma.	

JUNTA DE CERAS DEL PUERTO DE PASAJES

Vacante la plaza de Jafe de Explotación de este puerto, se saca a concurso su provisión, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Regiamento general para la organización y régi-men de Juntas de Obras de puertos.

El sueldo de dicho funcionario será de 4.000 peselas, teniendo además la gratificación fija de 4.000 peseina, y sur residencia será precisamente en Pasajes.

Su misión será la de dirigir e inspeccionar fodo cuanto con la explota-ción técnica del puerto se relacione. así como también la de vigilancia de la zona de servicio y la de cumpti-miento de los Reylamentos aprobados del puerlo.

Estará a las inmediatas órdenes de la Dirección facultativa, ejerciendo. por su delegación, cuantas funciones o ejercicios relacionados con aquella explotación se la encamienden.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Sr. Presidente de la Junta de Obras, acompañandolas de la cédula personal, que podrá retirarse una vez tomada nota por el Secretario, partida de nacimiento justificativa de edad comprendida entre les treinta y los cuarenta y cinco años, certificaco de buena conducta, certificado médico acreditativo de no posecr defecto fisi-co ni enfermedad cronica que le inhabilite para el cargo y refación de trabajos y servicios desempenados, aportando cuantos decumentos crean conveniente para poder apreciar sus condiciones de inteligencia y probi-

Las instancias se presentarán en las oficinas de la Secretaría de la Junta de Obras, todos los días labora-bles, a las horas hábiles de oficina, que son de nueve a doce y de quin-ce a diez y ocho, dando el Secretario recibo de su presentación y siendo el plazo de admisión de las solicitudes el de veinte días naturates, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

X-2284

LA EQUITATIVA

(FUNDACIÓN ROSILAO)

Habiendose extraviado la póliza de Esguro de vida de la Companía La Equitativa (Fundación Rosillo), número 1.779, liberada por pesetas 3:000. Expedida por dicha Compania en 12 de Marzo de 1919, sobre la vida de D. Juan Bascon Costa, se hace pu-blico el hecho, a los efectos de la Real orden del Ministerio de Fomento de 27 de Marzo de 1915; advir-dendose que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación da este anuncio no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Ma-drid, calle de Alcalá, número 71, se procedera a la anulación da la péliza original y al pago del importe del seguro por haber flegado e su vencimiento. X--2279

JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-CIA DE ALBACETE

D. Luis Salcedo Ausó, Juez de primera instancia de Albacete y su partido.

Por el presente, que se fijará en el sitio de costumbre de este Juzgado e insertará en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficiel de esta provincia, se cita a todos los acreedores de la herencia yacente de D. Alfonso Velasco Fernández Cantos, vecino que fué de esta capital, a fin de que se presente en este Juzgado con los títulos justificativos de sus créditos, y se les con-voca a Junta general que para el nombramiento de Sindicos tendrá lu-gar en la Sala audiencia del mismo, el día 12 de Julio próximo, a las once de la mañana, por haberse dejado sin efecto la celebrada con el mismo ob-jeto el dai 16 de Feñrero de 1927; debiendo dichos acreedores hacer la presentación de los títulos justificativos de sus créditos con las cuarenta y ocho horas de antelación que marca la ley, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Así se ha acordado en providencia de esta fecha, dictada en el concurso voluntario de acreedores de la herencia yacente de dicho finado, promovido a nombre de doña Antonia Ubach González, como representante legal de sus hijos, menores de edad. Alfonso, Antonia, Joaquín, Manuela y José Velasco Ubach, en el concepto de herederos de su difunto padre el referido D. Alfonso Velasco Fernández Cantos.

Dado en Albacete 7 31 de Mayo de 1929.—El Juez, Luis Salcedo Auso.— El Secretario judicial, Mignel Casado.

X--2278

JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-CIA DEL DISTRITO DE ATARA-ZANAS, DE BARCELONA

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantia, de que luego se hará mérito, obra la sentencia que

en su parte necesaria así dice:

"Senlencia. En la ciudad de Barcelona a 31 de Diciembre de 1926. El Sr. D. Manuel Lopez y Avilés, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas, de la

Vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de la Comisión de propietarios de la plaza de Cataluña y D. Ignacio Carsi y Carsi, mayor de edad, casado, del comercio y de esta vecindad, repre-sentados por el Procurador D. Jorge: Olivar Daydí y carigidos por el Le-trado D. Juan Camín, contra D. José Prais y Cortada, D. Juan José y doña Ana Prats y Tusqueis, sus ignorados herederos y sus sucesores de los que hayan fallecido; los ignorados seño-res alodiales de la porción de terreno de 10.000 palmos vendida por don José Prats y Cortada a D. José Ro-cich y Laner en 18 de Abril de 1866; los ignorados hijos y herederos de D. Leonardo Serra, y los ignorados

derechohabientes de éstos, caso de haber fallecido; las ignoradas personas que se crean con derecho al vinculo fundado por D. José Angirot en testamento otorgado en 3 de Noviembre de 1681, y especialmente de doña Carmen y de doña Teresa Angirot y Alabau, de ignorado paradero, así co-mo de sus desconecidos herederos y sucesores, y, caso de haber fallecido, de cualquiera etro derechoabientes de cualquiera 600 derechoucentes de D. Antonio Angicot y Domenech; de cualquiera heroderos, legatarios o sucesores a título singular o universal de los hermanos D. José, D. Claudio, D. Pablo y D. Leopoldo Gil y Serra, caso de haber todos fallecido. o de estos mismos señores o de cualquiera que viva todavia; D Pedro Gil Moreno y de Mora, de ignorado paradero, sus desconecidos herederos o sucesores, caso de haber failecido; D. Leopoldo Gil y Llopart y cualquiera otro sobrino varón, hijo de alguno de los tres hermanos de don José Gil y Serra, que los sobrevi-viera; los herederos o sucesores de viera; los nerederos o sucesores de tales sobrinos, caso de que hayan fallecido; doña Antenia y D. Juan Mumbru y Sagristá, hijes de dom Juan Mumbru y Bordas, de ignorado paradero; sus ignorados herederos, caso de haber fallecido los cesionatios de diches herranges Mumbru y rios de dichos hermanos Mumbrú y Sagristá, doña Florinda. D. Juan y doña Basilia Plajá y Pérez, también de ignorado paradero, o sus derechohabientes, caso de haber fullecido; D. Antonio Cuchillo Soler, de ignorado paradero, o sus derechohabienles, caso de haber fallecido; D. José Valleorba Prais, de ignorado paradero, o sus derechohabientes, de haber fallecido; D. Pablo Hidalgo, de ignorado paradero: la viuda e hijos de ambos, de ignorado paradero, o sus ignorados herederos si hubiese fallecido; dona Josefa Pou de Vila y Not, de ignorado paradero, o sus derecholabientes, si hubiese fallecido; D. Andrés Pérez y Treviño, de ignorado paradero, o sus ignorados heredoros, si hubiese fallecido; D. Teoderos, si hubiese fallecido; D. Teodero Ilympido de ignorado paradero. doro Hurralde, de ignorade paradero, o sus derechohabientes, si hubiese fallecido; D. Carlos Faver, de ignorado paradero, o sus ignorados here-deros; los criados que D. José Gil y Serra tuviese al tiempo de su muerto de ignorado paradero, o sus heto, de ignorado paradero, o sus herederos; doña Josefa Asperó, de ignorado paradero, o sus ignorados herederos si hubiese fallecido; doña
Josefa Moreno de Mora y doña Carmen Llopart, o los ignorados herederos de aquéllos y de éstas, caso de
haber fallecido; D. Francisco Taulina, D. Esteban Centena y D. Ramóq
Figueras y Porret, de ignorado paralina, D. Esteban Centena y D. Ramón Figueras y Porret, de ignorado paradero y sus ignorados herederos, caso de haber fallecido; D. Francisco Tues quets, de ignorado paradero, y sus ignorados herederos, caso de haber fallecido; D. Juan Urgelles y Roviral de ignorados paradero, y sus heredes ros ignorados o sucesores, caso de haber fallecido; D. Manuel, D. Felix y D. Ventura Urgelles y Rovira, de ignorado paradero y sus desconocidos herederos y sucesores, caso de dos herederos y sucesores, caso de haber fallecido; los pobres vergonzantes y familias necesitadas de csta ciudad en el año 1866; D. Vicente Baró v Tastas, de ignorado paradero

y de sus herederos o causahabien-les, caso de haber fallecido; D. Ma-nuel Armengol y Tastas, de ignorado paradero, y de sus desconocidos herederos y sucesores, caso de haper fallecido; D. Manuel Visons y Muntaner, de ignorado paradero, y sus desconocidos herederos y sucesores, caso de haber fallecido; don José, doña Cristina y doña Rosa Viséus y Montaner, de ignorado paradere, y sus ignorados herederos o suresores, caso de fallecimiento; don Crisicbal Mila y Monserral, D. Pedro Trabal y Mila, de ignorado paradero, o de los herederos de los que habiesen fallecido y de las ignoradas cuatro familias más necesitadas de San Pedro Mollantes; doña Josefa Romeu de Faya, de cada uno de los nietos que D. Juan Faya y Gallart dejó a su fallecimiento: Matilde Vernis Fasu fallecimiento; Mattide Vernis Fa-ga. Juan o Juana Seix y Faya, Juan Ealadrich y Faya, doña Rita y doña Cristina Farres y Teresa Ribas; los criados que D. Juan Faya y Galiart tenia a su servicio el día de su cuerte; D. Juan Torelló de la Obra, de la igiesia de los Santos Justo y Pastor, da acta ciudad: los pobres de Pasior, de esta ciudad; los pobres de a parroquia en que falleció dicho D. Juan Faya y Gallart y de cinco casas de Beneficencia, a juicio de su heredero, todos de ignorado parade-ro, y de los ignorados herederos de Aquel o aquellos que hubieren fallecido: D. Eduardo, doña Dolores, do-fia Concepción. D. Juan y doña Carmen Vidal y Sabales, de linorado paradero, o de los ignorados herederos de los que hubieren fallecido; doña Rosa Coll. viuda de Morer; do-ña Dolores, D. Celestino, D. José, do-ña Pilar, doña Teresa, D. Pablo, doña Monserrate y doña María More y Coll, de ignorado paradero, y sus desconocidos herederos o sucesores, caso de haber fallecido; doña Fran-cisca Solanes, D. Buenaventura Vi-dal, doña Ignacia Arques v doña Ana de Sabates, de ignorado paradero. y sus desconocidos herederos o sucesores, caso de haber fallecido; D. José Prats y Cortada, doña Fran-cisca Prats y Tusquets, D. José María Pera, como apoderado de D. Luis Teixidor; doña Mariana Carreras, viuda de Font; doña Paula Foraster, D. Isidoro Martí, D. Antonio López, D. Juan Achón y la Sociedad "Bosch y Barrau", de ignorado paradero, y sus herederos y sucesoros, caso de haber fallecido, o de haberse disuelto dicha Compañía; D. Juan Ruiz, de ignorado paradero, y sus herederos o sucesores, caso de haber fallecido; los ignorados herederos sucesores de D. Antonio Augiró y Domenech; don Agustín Prats Bofill, sus derechonabientes, si hubiese fallecido, todos de ignorado paradero; los administra-dores de la Cofradía y Causa Pía de Posteum Laus y de D. Ponciano Sans, de ignorado paradero, así como cualquier persona que se considere de-rechonableate de la propia Corporación, a título singular o universat y de expresado D. Ponciano Sanz; D. Buenaventura Sellaris y Jansana y D. Francisco Bellsolell y Más, de anorado paradero, v sus desconocidos nerederos o suesores, caso de haber fallecido; D. Antes Jane y Saladri-gas, de ignorado paradero y sus he-

rederos o sucesores, caso de fallecimiento; D. Francisco García Zorrilla y D. Francisco Auglada y Fábregas, de ignorado paradero, o sus ignorados herederos, si hubiesen fallecido: don José Cosso y Basil, de ignorado paradero, o de sus ignorados herederos derechohanientes si hhbiese faliecido; D. Emilio Crell y Tinto, de ignorado paradero, e de sus ignorados herederos, si hubiese fadiccido; D. José Rius y Tamagó, doña Maria Solanes, D. Manuel Mateo Conde, don Pedro, D. Luis y doña María Leticia Bosch y Labrus; demás posi-bles herederos de D. Pedro Bosch y Labrús y de D. Manuel Mateo Conde, de ignorado paradero, y sus herederos y sucesores, caso de fallecimiento; D. José Sol y Farré, de ignorado paradero, y sus desconocidos herederos o sucesores, caso de fallecimiento. miento; D. Francisco de Paula y don Enrique Bellsolell y l'usquets, de ig-norado paradero, o sus desconocidos herederos o sucesores, caso de ha-ber fallecido; D. Juan Font y Fabrés, de ignorado paradero, y sus desconocidos herederos o sucesores, caso de fallecimiento; de doña Josefa Romeu, doña Carolina Romeu, doña María Batlle, doña Dolores Faya, D. Jaime Seix y varios acreedo-res de D. Agustín Faya y Ferre, por la cantidad de 20.000 pesetos, de ignorado paradero, o de sus ignorados herederos o sucesores, caso de haber fallecido; D. José y doña Manneta Vicens y Montaner, de ignorado paradero, o eus desconocidos herede-ros, caso de naber fallecido; D. Juan Mitjá y Cardona, de ignorado paradero, o de sus derechobabientes, si hubiese fallecido; D. José Xifre Hamell, doña Josefa Palay, doña Mercedes Coronas y Espalier y don Salvador Font y Pujol, de ignerado paradero, o sus desconocidos herederos o sucesores, caso de haber fallecido; D. Victor Font y Casellas, de ignorado paradero, o sus herederos, caso de haber fallecido; D. José Sol y Torrents, D. José y D. Cosme Gallofre y Solanes, de ignorado paradero, y eus sucesores o herederos desconocidos, caso de haber fallecido; D. José María Prats Vilaró y doña Ana Jor-net Oliveros, de ignorado paradero, o sus desconocidos herederos o sucesores, caso de haber fallecido; y D. José Casas y doña Francisca Font, de ignorado paradero, o sus desconocidos herederos o sucesores, caso de haber fallecido; ignorados herederos de doña Elvira Santaló; doña Cristina Vinyáls y doña Joaquina Gassó y Nadal, o las herencias yacenles; ignorados herederos o herencias yacentes de don Antonio Guarch y Espalter, D. Ramon Font y Vinváls, D. Santiago Manuel Calafell, D. Eusebio Coronas, doña Esperanza Pujol, viuda de Coll; D. Ful-gencio Martín Mora y doña Ventura Espatter y Masiá, D Francisco Puig y Satorras, o sus ignorados herederos o herencia yacente, caso de haber fa-llecido; doña Matilde Molins y Tennssino y doña Rita y doña Teresa Martin Mora, o sus ignorados herederos o herencia vacente, caso, de honer fallecido: D. Eusebio Coronas, doña Emilia y D. Alberto Milá y doña Rita Costa; D. Domingo Segui o sus ignorados he-

rederos o herencia yacente, caso de haber fallecido; la entidad que haya sucedido a la extinguida Companda del Ferrocarril de l'arragona a Bar-celona y Francia; doña Josefa Romeu o sus ignorados herederos o herencia yacente, caso de haber fallecido; de-na Juana y D. Francisco Seix y Faya; les ignorades démines que pudieran tener algún derecho por virtud de la división de bienes otorgada entre don Jaime Seix y Fayá y doña Dolores Fayá y Ferrer, en 13 de Febrero de 1895. ante el Notario D Ignacio Pianas; Jas personas o entidades que algún dia pudieran tener derecho a la funda-ción de un beneficio a la parroquia iglesia de los Santos Justo y Pastor, de esta ciudad, ordenado con caracter eventual por doña Isabel Faya y Ferrer; D. Orestes de Mora y de Bacardí y D. José Maria Morer y Coif: 10dos declarados en rebeldio, represen-tados por los estrados del Juzgado, sobre extinción de censos y otras car-

Resultando que etc., etc., Fallo que debo declarar y declaro prescritos y nulos, en cuante menester sea, en derecho, los derechos si-guientes, que según los libros el Registro de la Propiedad afectan a la finca descrita en el preambulo de esta demanda; a sabot

1.º Los derechos y el tandentio que hubiesen podido corresponder a los señores alodiales por la venta de 10.000 palmos catalanes cuadrados de la pieza de tierra de cos mojadas, poco más o menos, vendidos por don Juan Prats y Corlada, con escribura antorizada por el Nolario D. José Sairois y Monter, a los 18 de Abril de 1866, cuyo gravamen consta mencin-nado en el tomo 81 del archivo 57 de Occidente, finca rúmero 23, folio 124 (vuelto), inscripción 3.

.2.º Prescrito el censo de seis li-bras que deducida la corresponsión quedaba reducido a cuatro libras, catorce sueldos, diez dincros, constituído por los tutores de los hijos y herederos de D. Leonardo Serra y el laudemio correspondiente al dominio directo por el establecimiento, según escritura de 6 de Diciembre de 1.661, inscrita en los mencionados tomo, libro y finca, folio 137 yuello, inscripción cuarta.

3.º Extinguido el vínculo perpetuo fundado por D. José Auguirot en su testamento nuncupativo ante el Notario D. José Romen, relacionado en el tomo 142 del archivo, 99 de Occidente, finca número 23 duplicado al folio 188 vuelto, inscripción octava, y mencionado en el tomo 328 del archivo, 224 de Occidente, finca número 23 sextuplicado, felio 128 vuelto, inscripción 27, así como ineficaz la cesión de los derechos derivados del mismo vinculo otorgado por doña Carmen y doña Teresa Augirot y Alabau a favor de D. Claudio y D. Leopoldo Gil, en virtud de escritura autorizada por el Notario D. José Falpe en 1 de Marzo de 1878, înscrila en el tomo y folio últimamente mencionados y exfinguidas las obligaciones derivadas del mismo convenio a cargo de los senores Gil.

Prescrita la hipoteca constitui-

da a favor de los infores y caradores de los menores hijos de D. Juan Mumbrú y Bordas, en garantia de 23.000 pesetas de capital y 5.000 pesetas por intereses y costas por virtud de la escritura autorizada por D. Fernando Moragas y Uhaca, en 11 de Marzo de 1872, inscrita en los mismos tomos y finca al folio 165 vuello-

5.º Prescrita la hipoteca constituida por D. Francisco Puig y Satorras a favor de D. José Martí y Fábregas, D. Rumón Mumbrú y Bordas y don Tadeo Sagrista y Figueras, en la calidád de fulores y curadores da los menores bijos de D. Juan Mumbru y Bordas en garantía de un préstamo de 5.000 pesetas de capital y 2.425 por costas, inscripta en el tomo 229 del Archivo, 158 de Occidente; finca número 23 cuadruplicado, folio 81, transmilida en cuanto a un tercio en el tomo 426 del Archivo 297 de Occidente: finea número 23 terduplicado, folio 133 vuello, inscripción 50, y en su calidad a los hermanos doña Florinda, D. Juan y doña Basilisa Piaja y Pérez, según consta en el tomo 859 del Archivo 46 de la Sección cuarta, finca 37 sexterduplicado folio 212 vuelto.

6.º Prescrita la hipoteca constituida por D. Francisco Puig y Salorras a favor de D. Antonio Cuchille y Soler por 25.900 peselas y 1.000 por costas, inscrita en el tomo 304 del Archivo 207 de Occidente, finca numero 23 quintuplicado, folio 221-ins-

eripcion 20.

7.º Prescrita la hipoleea constituida por D. Francisco Bellsolell v Más v D. Francisco Tusquels Guliérrez a favor de D. José Valcorba y Prats en garantía de un préstamo de 10-640 pesetas, intereses y 2.000 pesetas por costas, con escritura anta D. Hermenegildo Martí, inscrita en el tomo y finca citados, folio 23, inscripción 23.

8.º Prescritos las legados dispuestos por D. José Gil y Serra, de 10.000 pesetas a D. Pablo Hidalgo y el pre-muerto a su viuda, y en defecto de ambos a los hijos de éste; de 15.000 pesetas a doña Josefa Pondevila, y Not, de 5.000 pesetas a D. Andrés Pérez y Troviño, de 5.000 pesetas a don Teodoro Iturcalde, de 2,500 pesetas a D. Carlos Favert, de 500 pesetas a cada uno de los criados que tuviesa al tiempo de su muerte; del resto del legado de 10.500 pesetas a doña Josefa Asperó que no hubiese sido satisfecho, de 23-000 pesetas a cada uno de sus sobrinos, de 10.000 pesetas a D. Leo-poldo Gil y Llopart y demás sobrinos varones, y de 2.500 pesetas a doña Josefa Moreno de Mora y a doña Carmen Llopart, mencionados todos en el Registro de Occidente, en el libro segundo de relaciones remitidas por el Registrador de la Propiedad de Oriente. folio 400 y en el tomo 441 del Archivo 267 de Oriente, finca núm. 408 duplicado, al folio 196, inscripción tercera.

9.º Prescrita la anotación preventiva de embargo por la cantidad de 61.991,10 pesetas, intereses y costas, tomada a favor de D. Francisco Taulina y D. Esleban Centeno a cargo de D. Ramon Figheras y Porret en el to-mo 365 del Archivo, 252 de Occiden-

te, finca número 23 octuplicado, fo-

lio 170 vuelto, anotación letra G.
10. Prescrita la hipoteca constituida por D. Francisco Puig y Satorias a favor de D. Antonio Cuchillo Soler por 5.000 pesclas, intereses y 2.000 pesclas por costas, constituída con escritura ante el Notario D. Ignaeio Gallisá, inscripta en el tomo 406 del Archivo 282 de Occidente, finca número 23 decuplicado, filio 106, inscripción 40.2.

11. Prescrita la anotación preventiva, letra J his en el tomo 406 del Archivo 282 de Occidente, finca número 23 decuplicado, al folio 107 en interes de D. José Valcorba para aseguararle 12.873 pesetas, intereses y costas.

12. Prescrito el legado de D. Buenaventura Urgellés Rovira a D. Juan Urgellés, inscrito en el libro segundo de relaciones al folio 408 y al tomo

441 del Archivo 267 de Oriente, finca número 408 duplicado al foilo 159

vuello, înscripción sexia.

13. Prescritos los legados de doña Josefa Urgellós y Rovira a sus hermanos D. Manuel, D. Félix y D. Ventura Urgellés y Rovira de 300 duros a los dos primeros y de 1.000 duros al último mencionado en el libro segundo de Relaciones, fólio 414 vuelto y en el tomo 505 del Archivo 303 de Oriente, finca número 108 triplicado, al folio 71 vuello, inscripción octava.

14. Prescritos los legados ordenados por D. Agustín María Baro y Tastas a favor de los pobres vergonzantes y familias necesitadas, de D. Vicente Baro Tasias, de D. Manuel Armengol Tastás, de D. Manuel Vicens y Montaner y de D. José, doña Cristina y doña Rosa Vicens y Montaner, men-cionados en el tomo 416 del-Archivo 289 de Occidente, finca número 23 cuaterduplicado, fotio 196 vuello, inscripción 45.

15. Prescrito los legados dispuestos por D. José Milá y Trabal a favor de D. Cristóbal Milá y Monserrat, don Pedro Trabal y Milá y de las cuatro familias más necesitadas del pueblo de San Pedro Molante, mencionados en el tomo 426 del Archivo 297 de Occidente, finca número 23 deodecuplicado, al folio 21, inscripción 47-

16. Prescrita la anolación preveutiva de embargo tomada con la leira B cuaterduplicado en intereses de los hijos y herederos de D. Juan Mumbrú y Bordes y de D. José Mumbrú y Sagristá, para garantir 23.900 pesetas de capital, intereses y costas.

17. Prescritos los legados ordenados-por D. Juan Fayá Gallari a favor de doña Josefa Romeu de Fara. de D. Juan Seix y Favá, de su ahijado Juan Saladrich y Fayá, de Rita y Cristina Farre y Teresa Ribas, de los criados que estuvieron a su servicio el dia de su muerte, de D. José Tere-lló, de la Obra de la Iglesia de los Santos Justo y Pastor, de esta ciudad. y de los pobres de la parroquia y a cinco casas de Beneficencia, cuyos legados constan todos mencionados en el tomo 430 del Arhivo 300 de Occidente, finca número 32 cuaterduplicado, folio 103 vuelto, inscripción 52.

18. Prescritos los legados de legi-

tima que D. Buenaventura Vidal y Esteve dispuso a favor de sus hijos Eduardo, Dolores, Concecpión, Juan y Carmen Vidal Sabates, inscriptes en el tomo y finca felio 104, inscripción 53.

19. Prescrita la anotación preventiva de letra P, tomada en el temo 452 del archivo 316 de Occidente, finca número 23 quintuplicada, folio 212, expresiva de la demanda interpuesta ante el Juzgado del distrilo de las Afueras, de esta ciudad, Secretaria de D. José Maria Florensa, por dona Rosa Coll y doña Dolores, D. Celestino, doña Pilar, D. José, doña Teresa, D. Pablo, doña Montserrat y doña María Moré y Coll, contra D. Jaime Ma-ré y Bosch, en súplica de que se declare que les pertenece dicho perción de 15.000 palmos de la finca adquirida por el demandado.

20. Prescrita la anolación preventiva, letra R, tomada en el tomo 471 del archivo 328 de Cecidente, linea número 23 sextaplicado, folio 232 vuello, a favor de doña Francisca Solanes, expresiva de la demanda que la misma interpuso en el Juzgado de primera instancia de Lórida, contra dan Buenaventura Vidal y D. Imario Ar-ques, desphés doña Ana Sabater, en reclamación de 171.698.25 pesetas, intereses y costas, cual anotación reca-yo cobre 17.000 palmos, de los cuales sólo 7.000 estaban inscritos.

21. Prescrita la inscripción prime-ra del tomo 81 del archivo 57 de Occidente, finca número 23, rolio 126, y los derechos que en ella se relacionan y se desprenden del convenio autorizado por el Notario D. Francisco Vell-solell, a 4 de Febrero de 1856, olorgada por D. José Prat y Cortada y los acreedores suyos expresados en el hecho 28 de esta demanda.

28. Prescrita la moción de anotación preventiva de embargo contenida en la inscripción que acaba de hacerse mención, expresiva del em-bargo decretado por el Juzgado del distrito de San Pedro, en intereses de D. Juan Ruz, por la cantidad de reaics 30.000 y costas.

23. Prescrita la anotación preventiva de embargo, decretada por el Juzgado de San Pedro, a instancia de D. Antonio Augitor, contra D. José Prais, en 15 de Mayo de 1861; mencionada en la inscripción a que se acaba de hacer referencia en los dos

números anteriores.

Prescritas las dos hipotecas, una de 6.000 duros y otra de 2.660 duros, registradas a favor de Agustín Prais Bofill en les folies 115 y 234 del libro 64 de Barcelona, antigua Contaduría, que motivó la nota consignada al margen de la inscripción primera, tomo 81 del Archivo, 57 de Occidente, finca número 23, folio 122.

25. Prescrito el censo de pensión

(cuatro libras), que afecta a tres cuartas partes de la finca a que se reficre esta demanda, inscrito a favor de la Administración de la Cofradia y Can-sa Pía de Posteum Laus, en el temo 125 del Archivo, 77 de Oriente, finca número 25. folio 129, inscripción ort-mera, trasladada al folio 436 del 16bro 11 de relación del mederne Begistro, así como preserito igualmente el mismo u otro censo que se meneial

na con los nombres de Cofradía o Causa Pía de Poneio Sanz en algún asiento del Registro de la Propiedad.

26. Prescrita la anotación preventiva, letra Q, del embargo decretado por el Juzgado del distrito de San Pedro, de esta ciudad, Secretaría de D. Pablo Alegre, por la cantidad de 70.578 pesetas, intereses y cotas, a favor de D. Francisco Solanes, tomada en 17 de Febrero de 1886, en el tomo 562 del archivo, fiaca número 23, sextuplicada, folio 68 vuelto, sobre

27.000 palmos.

27. Prescrita la anotación preventiva, letra A. del embargo decretado por el Juzgado del distrito de Pala-cio, Escribania de D. José Mestre, a instancia de D. Buenaventura Sellares y Jansana, en autos contra don Francisco Bellsolell y Mas, por la cantidad de 7.320,84 pesetas, intereses y costas, sobre una porción de

ses y costas, sobre una porción de 10.000 palmos, en 19 de Julio de 1887, tomada en el tomo 512 del arckivo, 11 de la Sección cuarta de Occidente, finea número 37, felio 110.

28. Prescrita la anotación preventiva, letra B, decretada por el Juzgado del Pino, Escribanía de D. José Concominas, a instancia de D. Andrés Jane y Saladrigas, en julcio contra Joña Ana de Sebater, por la capitidad. doña Ana de Sabater, por la cantidad de 5.800 peselas, intereses y costas, de 1887, tomada en el femo 513 del archivo, II de la Sección cuarta de

Occidente, finca número 37, folio 121. 29. Prescrita la hipoteca de 33,000 pesetas, al interés del 6 por 100 anual, constituida por los nermanos D. Fran-cisco de P. y D. Enrique Bellsolell y Mas, sobre 10.000 palmos de terreno de esta finca, a favor de D. Francisco García y Zorrilla y D. Francisco Anglada y Fábregas, según escritura au-torizada por el Notario D. Ricardo Permanyer, a 19 de Diciembre de 1891, inscrita en el tomo 655 del archivo, 24 de la Sección cuarta de Occidente, finca número 37 cuadruplicado, folio

242, inscripción 6. 30. Prescrita la hipoteca de 12.000 esetas de capital, intereses al 6 por 100, y 5.000 pesetas por costas, cons-lituída por los mismos hermanos Belljolell y Mas, sobre dichos 10.000 palmes de terreno, a favor del propio D. Francisco García Zorrilla, con es-ritura autorizada por dicho Notario D. Ricado Permanyer, a 30 de Enerode 1891, inscrita en el tomo 666 del archivo, 25 de esta Sección, finca nú-mero 37 quintuplicado, al folio 21.

31. Prescrita la hipoteca de pese-tas 23.721 por capital de un préstamo y 15.000 de costas, constituída por los mismos hermanos Bellsofell a favor de D. José Cosso Basil, con escrithra ante el Notario D. Ricardo Permanyer, de fecha 1.º de Diciembre de 1891, inscrita en el mismo temo y finca al

folio 27 vuelto, inscripción 8. 32. Prescrita la hipoteca de 45-000 pasetas de capital y 3.000 por costas, constituida a favor de D. Emilio Crell y Tinte, con escritura de 4 de Diciembre de 1891, ante el Notario D. Ricardo Permanyer, inserita en el roismo tomo y finen número 37 sextupli-cada, inscripción 9, folio 122.

32. Prescrita la enotación preven-tiva de demonda fotra O, tomada en

interés de D. José Rius y Tarrago, en virtud de providencia de 29 de Marzo de 1893, decretada por el Juzgado de primera instancia del distrite del Norte, de esta ciudad, Secreta-ría de D. Pable Texidor, en virtud del pleito promovido contra doña María Solanes y Tarrago, D. Manuel Mateo Conde y D. Pedro Bosch y Labrus, sobre entrega de una tercera parte de 17.000 palmos, según consta en el to-mo 687 del archivo, 27 de la Sección cuarta de Occidente, finca número 37 sextuplicado, folio 109.

34. Prescrita la austación preventiva de demanda, fetra R, temada del tomo 712 del archivo, 29 de la Sec-ción cuarta de Occidente, finca número 37 nonuplicado, felio 80, expresiva de la reclamación de 43.000 pese-tas, intereses y costas, formulada por D. José Gel y Farré contra coña Ma-ría Solanes, D. Pedro Bosch y Labrús

y D. Manuel Mateo Conde. 35. Prescrita la anotaci Prescrita la anotación preventiva, lera S. tomada en el tomo 712 del archivo, 29 de la Sección cuarta de Occidente, finca nonuplicada, folio-83, expresiva del embargo derretado en 13 de Julio de 1833, per el Juzga-do del Norte, Secretaria de D. Mariano Bros, sobre pago de 23.000 pesetas, intereses y costas, con cargo a 19.000 palmos, en virtud del juicio promovido por D. Francisco Carefa Zorrilla v D. Francisco Anglada v Fábregas contra D. Francisco de Paula y D. Enrique Belisolell y Thequets.

36. Prescrita la anotación preventiva, letra U, del embargo decretado en el juisio seguido por el Juzgado del distrito de Atarazanas, Secretaría de D. José Mallol, a instancia de D. José Valicorba y Prais contra los hermanos Belisolell y Tusquets, según providencia de 19 de Febrero de 1892, con relación a 10.000 palmos, por la cantidad de 15.000 pesetas, intereses y costas. Tomada en el tomo 754 del Archivo, 33 de la Sección 4.º de Occidente. finca número 37 undecuplicado.

37. Prescrita la anotación preventiva letra V, tomada en el tomo 754 del Archivo, 23 de la Sección 4., finca número 37 undecuplicado, folio 178, y expresiva del embargo decretado en 16 de Mayo de 1895, por el Juzgado de Cervera, o Lerida, Secretaría de Granell, a instancia de D. Juan Pou y Fa-

brés, sobre 17.000 palmos.

38. Prescritos los derechos que pudieran tener sobre la porción de finca correspondiente a D. Agustín. Fayá y Ferrer los varios acreedores del mismo, mencionados en la escritura auto-rizada por el Notario D. Iguacio Pianas, en 13 de Febrero de 1896, y en el hecho 45 de esta demanda, según está relacionado en el tomo 814 del Archivo, 39 de la Sección 4.º, finca número 37 detercuplicado, folio 94, inscripción 30.

39. Prescritos los legados otorgados: por dona Rosa Montaner y Malas a favor de sus hijos, D. José y doña Ma-nuela Vicens y Montaner, por las can-tidades de 20.000 duros y 2.000 duros, respectivamente, instritos con relación a f20-000 palmos en el tomo 314 del Archivo, 39 de la Sección 4., finca nú-mero 37 delercuplicado, folio 28 vuelto, inscripción 32.

40. Prescrita la hipoteca de 2.900 pesetas con 50 céntimes por capital y 1.000 pesetas por costas, constituida por D. Manuel Mateo y Conde a favor; de D. Juan Mitjá y Cardona, con escritura autorizeda por D. Ricardo Permanyer en 8 de Julio de 1898, inscrita en el tomo 848 del Archivo, finca número 38 quintuplicado, folio 18 vuelto.

41. Prescrita la anotación preventiva, letra I, obranie en el tomo 859 del Archivo, 43 de la Sección cuarta, finca número 37 sexterdupticado, folio 21 vuello, expresiva de que en el Juzgado del distrito del Hospital, de Madrid, por providencia de 18 de Abril de 1899, por costas impuestas a don Salvador Font y Pujol ea cantidad de 3.728 pestas con \$4 centimos y más costas de aprereio, embargó a su esposa, doña Mercedes Coronas, los frutos y rentas de la parte de finca a la misma correspondiente, en virtud de actuaciones instadas por D. José Kifré y Amel.

42. Prescrita una anotación pre-ventiva de embargo, letra Z. igual a la anotación inmediata anterior, entre las mismas personas e ignales actuaciones, per la cantidad de 9.849 pesetas con 53 centimos, tomada en el tomo 594 dei Archivo, 46 de la Sección cuarta, finca número 37 septerduptica-

do, folio 130.

43. Prescrila amiloga anotación a las dos inmedialas anteriores, letra A duplicada, en virtud de las responsabilidades pecuniarias presuntas, a car-go de D. Salvador Font, en méritos de causa criminal por injurias a particulares, seguida en el año 1899 por et Juzgado del distrito de Atarazanas, contra D. Salvador Font y Pujol, según consta en el tomo 894 del Archivo, 46 de la Sección cuarta, finca número

31 septerduplicado, al folio 130. 44. Prescrita la hipoteca constituida por los hermanos D. Francisco de Paula y D. Enrique Bellsolell y Tusquets, a favor de D. Victor Font y Casellas, D. José María y doña María do la Concepción Florensa y Jaumar, doña Josefa Florensa y Llovet y doña Fran_ eisea Folch y Grau, por 20.000 pesetas de capital e intereses, a razón del 5 por 100, con escritura ante el Notario D. Ricardo Permanyer, a 3 de Jonie de 1966, inscrita en el tomo 894 del Archivo, 46 de la Sección cuarta de Óc-cidente, finca número 37 septerduplicado, al folio 134, inscripción 55, y transmitida a D. Victor Fout y Case-Has, según escritura de 20 de Diciem. bre de 1921, ante el Notario D. Miguel Marti y Beya, inscrita en el tomo 927 del Archivo, 49 de la Sección cuarta de Occidente, finca número 37 octuplicado, folio 64 vuelto, inscrip-

Prescrita la anotación preventiva, letra B duplicado, ebrante en el tomo 894 del Archivo, 46 de la Sección cuarta, finca número 37 septerduplicado, folio 135, que lo es de la demanda promovida por D. José 501 en el Juzgado del Rospital, Secretaria de D. Luis Durán, contra los señores Galofré Conde Bosch, sobre pago de 50:130 pesetas con 50 centimos y otros extremos, con cargo a 17 palmos de esta finca-

46. Prescrita la anotación preventiva, letra C duplicada, obrante en el fomo 99 del Archivo, 55 de la Sección cuarta, finea número 37 nonuplicado. folio 36, expresión del embargo decretado por el Juzgado de La Lonja, Secretaría de Roig, a instancia de don José María Prats Vilaro y doña Ana Formet Oliveras por la cantidad de 3,900 pesetas y costas, sobre la porción correspondiente a deña Mercedes

47. Prescrita la anotación, tetra D duplicada, que consta en el torso 997 del Archivo, 55 de la Sección cuarla, finea número 37 nonuplicado, folio 37. tomado en virtud del juicio ins-tado por el Juzgado de la Concepción. Secretaria del Sr. Guardiola, por D. José Casas, centra deña Fran-cisca Font, hija de deña Mercedes Coronas, cuya perción de fieca quedó afectada por 48.000 pesetas de capital, intereses v costas.

48. Prescrita la hipoteca constitui-da nor D. Prancisco Delisafell y Más. a favor de D. José Gil y Serra, por la cantidad de 50.000 pesetas de capital, intereses y 3.000 pesetas para costas, según escritura autorizada por el Notario de Barcelona D. Joaquín Serra, en 31 de Enero de 1873, inscrita en el tomo 218 del Archivo, 150 de Occidente, finca número 23 triplicado, follo 176. inscripción 12.

49. El derecho que se reservó don José Prais y Cortada para recebrar de D. Ruperto Santaló 45.000 paimos de 25.000 palmos que le vendió ante el Notario D. Luis G. Pallós, en 30 de Noviembre de 1858: ciertas estipulaciones de la misma venta que cuando se pudiera edificar en el propio terreno: el derecho de doña Elvira Santaló a percihir 3.333 pesetas v 3 céntimos por la mitad de 10.000 libras catalamis que constituyeron la dote de su madre, dona Cristina Vinyals: el legado de usufrueto a favor de doña Joaquina Gassó y Nadal, dispuesto por su marido, D. Ruperto Santaló, en el testamento olorgado ante el Notario D. Luis G. Pallos a 1.º de Junio de 1870, y el legado de 30.000 duros otorgado por el propio señor en el mismo testamento a favor de su dicha esposa, pero con cese de usufructo para el caso de que contrajese otro matrimonio: derechos todos ellos menciona-dos on el tomo 218 del Archivo. 150 de Occidente, finca número 23 triplicado, folio 170 vuelto, inscripción 13.

50. El convenio otorgado ante el Notario D. Joaquín Sierra, en 20 de Abril de 1874, por D. José Gil y Serra y otros, inscrito en el tomo 339 del Archivo, 232 de Occidente, finca númera 23 sextuplicado, folio 83, ins-

cripción 29.

51. El convenio oforgado en 25 de Abril de 1881, ante el Notario D. Jesé Ealp, entre D. Leopoldo Gil y Serra de una parle y doña Esperanza Pujol. vinda de Coll. y otros de otra parte, con-hipoteca de ciertes anticipaciones de fincas, que lambién ha de declararse extinguida, por la cantidad de pesetas 112,000 ne capital, inscrito junto con la hindicca en el tomo 299 del

Archivo, 276 de Occidente, finca número 23 nonuplicado, folio 238 vuello,

inscripción 39.

Los legados ordenados por don Fulgencio Martin Mora en su testamento, otorgado en 19 de Enero de 1878, ante el Notario D. José Falp, señalando a doña Matilde Molins y Tomino y a doña Riba y doña Teresa Martin Mora, pensiones mensuares de 50 pesclas a cada una, mencionadas en los tomos 35 y 25, felios 229 y 130, inscripciones sexta y segunda, trasladadas a los folios 432 y 439 del libro de Relaciones.

convenio otorgado entre 53. El. D. Leopoldo Gil Serra y D. Antonio Augirot, anie el Notario D. José Falp, en 1.º de Septiembre de 1880, y la pensión de 60 duros mensuales que el primero debía abonar al acgundo, inscrito en el tomo 406 del Archivo, 202 de Occidente, finca número 23 de-cuplicado, folio 108, inscripción 42.

54. Los dereches dimanantes de la carla de pago amorizada por el No-tario de Barcelona D. José Falp en 28 de Octubre de 180, por la camidad de 47.335 peselas, y la cesión de derechos en la misma estipulados entre D. Antonio Augirot, y los herederos de D. José Gil y Serra, inscrita en el to-mo 416 del archivo, 289 de Occidente, finca número 23 undecuplicado, felio 193, inscripción 42.

55. Los derechos estipulados e hipotecas constituídas en virtud del convenio autorizado per el Notario D. José Falp en 9 de Marzo de 1883, otorgado por los herederos de D. Jo-sé Gil y Serra, de una parte, y de otra D. Eusebio Coronas y etros, siendo 12.000 pesetas de capital, intereses al 6 por 100 y 2.000 pesetas pora costas, la cuantía de la hipoteca constituida por cada uno de los deudores, e ins-crito en el tomo 426 del archivo, 297 de Occidente, finca número 23 duodu-plicado, folio 23, inscripción 49.

56. Los derechos dimanados del convenio otorgado entre D. José Prats y Cortada y D. Domingo Segui ante el Nolario de Barcelona D. Joaquín Catá, a 24 de Abril de 1856, relacionados en el tomo 81 del Archivo, 57 de Occidente, finca número 23, folio

126, inscripción primera. 57. La hipoteca constituída por los hermanos D. Enrique y D. Francisco de Paula Bellsofell y Tusquets a fa-vor de la extinguida Compañía do Barcelona a Tarragona y Francia, por la cantidad de 1.500 pesetas de capital, intereses a razon del 6 por 100 anual, y 1.500 pesetas para costas mediante escritura autorizada por el Notario D. Ricardo Permanyer a 3 de Mayo de 1893, inscrita en el tomo 712 del Archivo, 29 de la Sección cuarta de Occidente, finca número 37

nonuplicada, folio 88, inscripción 16. 58. El legado de 2.000 pesetas anuales de pensión, ordenado por don Juan Fayá a favor de doña Josefa Roméu en el lestamiento que olorgo ante el Notario D. Esteban Tramuellas a 7 de Mayo de 1881, mencionado en el tomo 751 del archivo, 33 de la Sección cuarta de Occidente, finca número 37 undecupircado, folio 173

vuello, inscripción 19. 59. El fegado ordonado por dolla Isabel Faya y Ferrer en el testamien-

to protocolizado por el Notario D. Ig-nacio Planas en 14 de Marzo de 1895, a favor de sus hijos doña Juana y D. Francisco Seix y Fayá, para que el hermano de éstos, D. Jaime, les mantuviera o les abonara cierta pension, mencionado en el temo 790 del Archivo, 37 de la Sección cuarta de Occidente, finca número 37 dodecu-plicada, folio 12 vuelto, inscripción número 24.

60. Los derechos y el laudemio que pudiera corresponder a los doninos por virtud de la escritura de división y adjudicación otorgada por D. Jaime Seix y Favá y deña Dolores Fayá y Ferrer, mencionado hipoléticamente en el tomo 814 del archivo, 39 de la Sección cuarta de Occidente, finca número 37 deterduplicada, folio

196 vuette, inscripción 31.

61. El derecho u obtigación even-tual de fundar un beneficio en la parroquial iglesia de los Santos Justo y Pastor, de esta ciudad, caso que don Francisco Seix y Fayá. Iallezca sin succesión, según lestamento de dona succsión, según testamento de doña Isabel Fayá y Ferrer, en el testamento que protocolizó el Notario D. Ignacio Planas en 14 de Marzo de 1895, mencionado en el tomo 813 del archivo, 42 de la Sección cuarta de Occidente, finca número 37 quinterduplicado, folio 12, inscripción 42.

embargo por la cantidad de 7.500 peda por el Juzgado de San Pedro, Escribania de D. Julio Usera, a instancia de D. José Gil, en el tomo 897 del archivo, 55 de la Sección cuarta de Occidente, finca número 37 norrupticado, folio 37 vuelto, inscripción 61.

63. La anotación preventiva de embargo, letra F cuplicada, por la cantidad de 20.000 pesetas de capital. intereses legales, gastos de profesio y costas, a favor de D. Oréstedes Mora de Bacardí, contra D. José Maria Moré y Coll, decretada per el Justado de primera instancia del distrif. le la Audiencia, Secretaria de D. José Maria Florensa, lomada en el tomo 1.064 del archivo, 63 de la Sección

cuarta de Occidente, ilnea número 73 deduplicado, folio 34 vuelto.
64. Y la hipoteca y demás estipulaciones constituídas en la escrithra otorgada entre doña Ana Prats y Tusquela y D. Leopoldo Gil y Serra, anto el Notario de Barcelona D. Joaquis Nicoláu, a 14 de Abril de 1890, siened la hipoteca de 250.000 pesetas de ca-pital, inscrita en el tomo 1.256 det archivo, 80 de la Sección carta de Occidente, fincs número 37 docedupli-cado, inscripción 21.

Absolviendo a los demandados de los demás extremos de la demanda, por lo que respecta a ordenar direc-tamente la cancelación de las anotaciones preventivas mandadas per etres Juzgados, en el caso de no encontrarse los autos por extravio o por cualquidra otra causa, así como tampuec a que se cancelen otros gravamenes mas que los que concretamente especificades en la suplica de la demanda y su ampilación, sin hacer expresa condena de costas; librándose en su día, para sumplimiento de la presente sentencia, fos mandamientos y órdenes necesarios; y dado el estado de

reheldia de los demandados, notifiqueseles esta sentencia en la forma prevenida por la ley, y reintegrándose las segundas hojas de esta sentencia. Asi por esta mi sentencia, definiti-

vamente juzgando, lo prenuncio, men-do y firmo.—Manuel L. y Avilca.

Publicación. La sentencia que precede, en el mismo día de su fecha ha sido leida y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública.-Doy fe. por don Carlos Roig, Tomás Ribes Hd.º".

Y para notificar la parle de seatencia que precede preinserta a los en antos demandados que en la misma se mencionan, declarados en reheldia, libro y firmo la presente en Barceiona a 9 de Junio de 1927.—El Secretario, Carlos Roig.

JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-CIA DEL DISTRITO DEL HOSPI-TAL, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de peimera instancia del distrito del Hospital, de esta Corie, en los autos de juicio ejeculivo seguidos por doña Concepcion Enriquez Loygorri, representada por el Procurador D. Aquiles Ultrich, contra D. Aureo Gervas Calvo, sobre procedimiento sumario para la efectividad de un préstamo de 75.000 pesetas, intereses, gastos y costas; se sacan a la venta en pública subasta y por tercera vez, las fincas hipotecadas en dicho procedimiento, y

que son las siguientes: Primera. Un terreno erial hoy jardin, en el que existe un hotel de vivienda, sito en el término de Collado Villalba, inmediato a la estación, en el punto denominado Las Cuerdas, que linda: por su decacha, entrando Mediodía, en una línea de 57 metros, con terreno de doña Tomasa Fernández Balbuena, esposa de D. Martin Bravo, antes del padre de aquélla don Martín Fernández; izquierda o Norte, en una extensión de 50 metros, y espalda u Oriente, en una linea de 67 metros, con terrenos de D. Andrés Gómez Poña, y por la entrada o Ponien-te, en línea de 67 metros, con er camino de Galapagar; todas estas líneas forman un restángulo irregular, cuya superficie plana es de 3.584 metros y 50 decimetros cuadrados; y

Segunda. Una parcela de terreno. hoy jardin, en la que existen dos boteles de vivienda, sita en término de Collado Villalha, cerea de la estación del ferrocarril, al punto llamado de Las Cuerdas, de cabida 2.736 metros cuadrados. Afecta la forma de un cuadrilatero irregular, y linda: al Norte o fachada, en línea de 85 metros, con una calle distinguida cen la letra C; al Mediodia o testero, con finca de Tomasa Fernández, en linea de 107 metros; al Este o izquierda, finca de D. Clemente Peinez, en linea de 32 metros, y al Oeste o derceba; con una calle de seis meiges de ancho que separa esta parcela de la finca de don-Aureo Gervás, ze distinguia con la leža D. y se comprometić adejar abterin el D. Antero Gómez Peña, cuyo lindero form de extensión 25 metros-

Para cuya subasta, que tendeá lugar en la Sala Audiencia de este Jazgado, calle del General Caslaños, número 1, se ha señalado el día 2 de Julio próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Esta terrecra subasta se verificara sin sujeción a tipo, y para tomar par-te en la misma, deberán ensignar los licitadores el 10 por 100 del lipo que sirvió para la anterior, y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del articulo de la ley Hipotecaria, estarán de manificsio en la Secretaria del actuario, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la tifulación, y que las cargas y grava-menes nteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiendose que el rematante los acopta y queca subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin detinarse a su extinción el precio del ramate.

Dado en Madrid a 22 de Mayo de 1929.—El Secretario, Juan Conte.— V.º B.º: el Juez, Francisco Fabié.

X-2285

JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-CIA DEL DISTRITO DE LA INCLU-SA, DE MADRID

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente y en virlud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que se siguen a instancia del Proxurador D. Rafaet Martinez Casado, a nombre de D. José, D. Salustiano y D. Antonio Rodríguez-Monje y Xiques, contra D. José Bourdón González, para hacerse cobro de un crédito por los trámites del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la siguiente

Finca.-Una casa en construcción, sita en esta Corle y su calle del Porvenir, que constará de siete plantas; linda: por su frente, en finea de 12 metros, coin dicha calle del Porvenir; por la derecha, entrando, en finea de 23 metros 35 centimetros, con casa en construcción de D. Angel Rosa Luna; por la izquierda, en línea de 22 metros y 75 cantimetros, con solar de D. Antonio Tolcdano, y por la es-palda, en línea de 12 metros y etneo centimetros, con terreno de D. Antonio Toledano. Las expresadas lineas comprenden una superficie de 276 metros cuadrados, equivalentes a 3.554 ples 88 centésimas de otro, de los que 3.120 pies y 36 décimos ocupan la parte edificada, y el resto se halla destinado a fres patios, dos medianeros y uno al lestero.

Para cuyo acto, que se celebrara en la Sala Audieazia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, pumero 1. se ha señalado el día 8 de Julio próximo, a las quee de su maña-

na, y se previene: Primero. Que servira de tipo para esta primera sabasta, la cantidad de 100.000 pesetas filados de comon

acuerdo per las partes en la escrithra de constitución de hipoteca, no ad-mitiéndose postura alguna inferior a

Segundo. Que para lomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el E'abiecimie no destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 per 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Que los autos y la serti-ficación del Registro de la Propledad a que se contrae la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en Secretaria, entendiendose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarto. Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes at crédito del actor, así como las acepciones al pago a favor de la Hacienda pública del impuesto de utilidades establecido sobre varios créditos ya cancelados, continuarán subsistentes, entendiendose que el remaiante los acepta y queda subrogado en la res-ponsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 31 de Mayo del 1929.-El Juez, Dimas Camarero -- El Secretario (ilegible).

X-2276

JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-CIA DE OVIEDO

D. Faustino Menéndez Pidal y de Montes, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de primera instaucia y Secretaria del que autoriza, se instruye expediente de jurisdicción voluntaria, a instancia de D. Enrique Pérez feñerearia y Pérez, vecino de Madrid, como legal representante de su esposa dona Adelina Suárez Guisa-ola, sobre declaración de ausencia de D. José Suárez Guisasola, presbitero, domiciliado últimamente en Oviedo, de donde se ansentó para: Méjico el 17 de Julio de 1905. Se hizo constar en el escrito inicial que los unicos parientes del D. José sen su hermana de doble vinculo la dona Adelina y sus sobrinos D. Emitio, doña Francisca y doña Angela Azcárate Suárez, hijos legitimos de doña An-gela Suárez Guisasola, hermana de doble vínculo del au-ente y ya falleeida.

Por auto del día de ayer se declaró la ausencia en ignorado paradero de Ja. រត់និងស្ថិតកម្ពស់ Se hiciera pública tal deciración, llamando a la vez al D. José v a los que se crean con dereche a la administración de sus bienes, si aquél no se preseniara, previniendo a estes últimos que en el término de treinte dios deberán comparecer ante este Juzgado de primera instancia y justificar su donnello con les correspondientes de derecha con los correspodnientes do-. cumentes.

Dado en Oviedo a 28 de Mayo de 1929 El Juez, Faustino M. Bidal. El Secretario, Antonio G. Blance.

X---2277

Suresores de Rivadeneyra (S. A.) Paseo de San Vicante, 20.